Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.635- 073/19 **PARANA, miércoles 17 de abril de 2019** **EDICION: 38 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 4219 GOB

AUTORIZACION

Paraná, 3 de diciembre de 2018

VISTO:

Los artículos 65° de la Constitución Provincial y 4° de la Ley N° 7296 y el proceso judicial incoados por los Sres. Lorena Natalia Valdez, José Alberto Barrio, Jaquelina Micaela y Natalia Marianela Barrio en los autos caratulado: "Valdez, Lorena Natalia y otros c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y otros s/ Ordinario por daños y perjuicios" Expte. N° 33707, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que la demanda judicial fue iniciada por los padres y hermanas de una beba Nidia María Cristina Barrio, quien nació en fecha 05.4.2015 en el Hospital "San Martín" de la localidad de Hernandarias en circunstancias de un proceso médico de trabajo de parto complejo, con lesión en cráneo y abdomen, que fue dada de alta el día 06.4.2015, y nuevamente internada el día 07.4.2015, oportunidad que se produjera su fallecimiento;

Que su familia Sres. Lorena Natalia Valdez, José Alberto Barrio, Jaquelina Micaela Barrio y Natalia Marianela Barrio, reclamaron originariamente la suma de pesos dos millones quinientos cincuenta mil ($ 2.550.000) más sus intereses y honorarios, atribuyendo responsabilidad por mala praxis médica y deficiencias en el servicio médico del hospital;

Que la demanda se encuentra radicada contra el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, y contra los profesionales actuantes; Rosa Mercedes Barrios (obstetra), Olga González (enfermera), Mónica Lucía Kesler (enfermera), Marisa Noemí Tafarel (obstetra), Melina Valeria Kerbs (médica), Leandro Aníbal Roldán (médico) y Alejandro Rey (médico, Director del Hospital San Martín), para lo cual se presentaron las siguientes aseguradoras; Federación Patronal Seguros S.A., Seguros Médicos S.A. (con dos pólizas) y S.M.G. Compañía Argentina de Seguros S.A.;

Que obran respecto del hecho actuaciones penales "Barrio, Nadia Cristina s/ Actuaciones para establecer formas y circunstancias en que se produjera su muerte" en los que se produjeron informe forense, autopsia e informe anatomopatológico desde el Cuerpo Médico Forense que ilustran técnicamente acerca de lo ocurrido e insinúan la existencia de nexo causal entre el actuar médico, el servicio del hospital con el resultado del fallecimiento de la beba Barrio. Tal constituye un elemento de juicio técnico que aconseja la posibilidad de intentar arribar a un acuerdo;

Que al celebrarse una audiencia de conciliación en el proceso civil y al solo efecto conciliatorio la actora ofrece considerarse íntegramente resarcida con la suma de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000), además de los honorarios profesionales;

Que en el marco de la posibilidad de un acuerdo conciliatorio las compañías aseguradoras que cubren el actuar de los cuatro profesionales, ofrecieron en la audiencia y mantienen en las presentes mediante compromisos escritos, la posibilidad de resarcir a los actores hasta el importe de sus pólizas en el marco de un acuerdo global. Luce que en conjunto ofrecen pesos ochocientos trece mil trescientos treinta y tres ($ 813.333) al día de la fecha;

Que en este marco al Superior Gobierno le fue solicitado por el actor, la suma de pesos novecientos mil ($ 900.000) mediante nota y mediante oficio judicial a fin que sea analizada la posibilidad de arribar a un acuerdo;

Que analizada la propuesta de acuerdo, la Fiscalía de Estado considera oportuno y equitativo ofrecer para un acuerdo la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000), condicionada a la postura de las aseguradoras intervinientes y de mantener como mínimo los importes mencionados y de la parte actora que lo acepte tales importes como reparación integral por el hecho de mención;

Que se debe merituar que la equidad de tramitar un acuerdo transaccional en el caso, permitirá que el Estado Provincial repare una porción de aquella qué conformó la pretensión y garantiza que los co-demandados, dependientes del Estado Provincial, por quienes también se podría condenar, atiendan por intermedio de sus compañías aseguradoras, una porción de lo reclamado;

Que por todo esto y estando a lo expresamente previsto en el artículo 65° de la Constitución Provincial, en cuanto a "...la utilización, difusión y desarrollo de las instancias no adversariales de resolución de conflictos, especialmente a través de la mediación, negociación, conciliación, facilitación y arbitraje"; entiendo oportuno y equitativo en el marco de este proceso intentar arribar a un acuerdo toda vez que representaría una adecuada composición de intereses que preserve el patrimonio estatal y evite la asunción de mayores gastos, para lo cual esta Fiscalía de Estado interesa su autorización;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase a la Fiscalía de Estado, conforme lo prevé el Art. 4° de la Ley N° 7296, a formalizar con Lorena Natalia Valdez y José Alberto Barrio, por sí y por éstos en nombre y representación

de Jaquelina Micaela Barrio, Natalia Marianela Barrio y el resto de los co-demandados, un acuerdo transaccional en el marco de la demanda judicial "Valdez, Lorena Natalia y Otros c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y otros s/ Ordinario por daños y perjuicios" Expte. N° 33707, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 3 de Paraná E. Ríos, a cargo de la Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4221 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 3 de diciembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Eugenia Navarro apoderada legal de la Sra. Elena Fernández interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2111369;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 10.5.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2111369;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Eugenia Navarro, apoderada legal de la Sra. Elena Fernández, M.I. Nº 03.807.386, con domicilio legal en calle 25 de Junio Nº 276, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2111369, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplidos pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4222 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 3 de diciembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Eugenia Navarro, apoderada legal de la Sra. Elena Fernández interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2111325;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 20.7.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2111325;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Eugenia Navarro, apoderada legal de la Sra. Elena Fernández, M.I. N° 03.807.386, con domicilio legal en calle 25 de Junio N° 276, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2111325, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplidos pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4225 GOB

Paraná, 6 de diciembre de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de $ 1.000.000, a la Municipalidad de Villa Elisa, Dpto. Colón en la persona de su presidente, Sr. Leandro Joaquín Arribalzaga, M.I. N° 20.255.778, con destino a solventar los gastos que demanda la adquisición de dos electrobombas sumergibles y tablero comando automático para el sistema de red cloacal, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Imputando el gasto con cargo a las partidas específicas correspondientes del presupuesto vigente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente Municipal, Sr. Leandro Joaquín Arribalzaga, la suma determinada.

— — —

DECRETO Nº 4297 GOB

DISPOSICION

Paraná, 6 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 656/16 MPIyS y su rectificatorio Decreto N° 1299/16 MPIyS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se creó la Dirección General de Mantenimiento de la Casa de Gobierno, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Que desde la citada Dirección General se ha dado inicio a la restauración y puesta en valor de la estructura edilicia de la Casa de Gobierno, con énfasis en la observación detallada de la problemática, la elaboración de análisis cualitativos y cuantitativos y la conducción de estudios técnicos, planteando soluciones a través de la generación de proyectos para dar cumplimiento a los objetivos del organismo y responder adecuadamente a las demandas que surgen en este proceso;

Que a fin de atender con mayor eficiencia y eficacia las políticas públicas relacionadas con el reconocimiento histórico, cultural y arquitectónico de la Casa Gris, se considera necesario actualizar las estructuras vigentes y modificar dependencias funcionales;

Que el Art. 24° de la Ley de Ministerios Nº 10.093 faculta al Poder Ejecutivo para modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que integran los distintos Ministerios y Secretarías así como transferir personal, cuentas y bienes a efectos de adecuarlas a sus fines, objetos y materias;

Que en mérito a los requerimientos organizativos y funcionales que plantean las competencias específicas de la Dirección General de Mantenimiento de la Casa de Gobierno, este Poder Ejecutivo estima oportuno reubicar la misma en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia y en el Art. 24° de la Ley N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese que a partir del 1° de enero de 2019, la Dirección General de Mantenimiento de la Casa de Gobierno quedará reubicada en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, con dependencia directa de su titular, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - Facúltase a las Direcciones Generales de los Servicios

Administrativos Contables de la Gobernación y del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, conjuntamente con la Oficina Provincial de presupuesto proyectarán las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender lo dispuesto en el presente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB y el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplidos pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 4298 GOB

Paraná, 6 de diciembre de 2018

Aprobando las adendas que agregadas forman parte de este texto legal, celebradas entre el Sr. Representante del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal Dn. José Carlos Elías Ostrosky y las personas que se detallan en el anexo del presente, en virtud de los nuevos trabajos efectuados, complementarios en su objeto a los originalmente consignados en los contratos de locación de obra aprobado por el Decreto N° 3253/18 GOB.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a las personas que se detallan en el anexo del presente previa reubicación en las categorías tributarias pertinentes ante la A.F.I.P y/o A.T.E.R. según corresponda presentación de facturas y constancias de trabajo los montos pertinentes en virtud de lo dispuesto.

ANEXO

Apellido y Nombres — MI N°
Cantero Gisele Soledad, 32.862.683;
Gabioud Denise Anouk, 39.262.405;
Montes Matías Ezequiel, 35.559.684;
Sand Griselda Mariela, 22.930.239.

— — —

DECRETO Nº 4299 GOB

Paraná, 6 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018, de las Jurisdicción 10: Gobernación, Unidades Ejecutoras: Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal y Dirección de Sumarios, mediante transferencia compensatoria de cargos y de créditos, por un total de $ 81.489 de acuerdo a las planillas modificatorias de personal permanente y analíticas del gasto que agregadas forman parte del presente.

Transfiriendo a la planta de personal permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación, Subjurisdicción 01, Unidad Ejecutora: Dirección de Sumarios, a la Sra. Norma Elena Muteverría, MI Nº 14.718.482, Legajo Nº 57.886, categoría 3, Administrativo, c) Supervisión, con actual situación de revista en la planta de personal permanente de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal.

Autorizando al Servicio Administrativo Contable de Fiscalía de Estado a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes.

— — —

DECRETO Nº 4300 GOB

Paraná, 6 de diciembre de 2018

Reconociendo al agente Claudio Alberto Holotte, MI N° 27.346.288, la atención provisoria del Área Presupuesto, Facturación, Compras y Suministros de la Dirección de la Imprenta Oficial, por el período comprendido entre los días 18 de mayo y 1° de junio de 2018 inclusive, en que su titular Sr. Ricardo César García hizo uso de licencia anual ordinaria.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar la diferencia salarial existente a favor del reemplazante en virtud de lo dispuesto.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3892 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Oficial Principal de Policía de Entre Ríos Carlos Alberto Albornoz, MI Nº 27.553.594, L.P. Nº 20.256; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. Nº 0491/16, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policiales, fue notificado al recurrente en fecha 24 de febrero de 2016 a las 9:00 horas y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso –25 de febrero de 2016, a las 10:30 horas–, corresponde tenerlo por presentado en forma extemporánea, conforme lo dispuesto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75; y

Que a fojas 71, obra dictamen de la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia declarando la procedencia formal de la presente vía recursiva; y

Que, a fojas 116 obra informe de la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia, advirtiendo que no obran constancias de que el recurrente haya cuestionado el Decreto 294/16 MGyJ que consolidó los ascensos jerárquicos; y

Que conforme lo expresa la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Dictamen Nº 0296/18, la cuestión de fondo ventilada en autos, es la impugnación de un acto previo, que integra el proceso administrativo de ascenso del personal subalterno de la Policía de la Provincia cuando el acto definitivo ha quedado firme; y

Que corresponde entonces comenzar por reseñar que, el régimen de promociones policiales es regido por el Capítulo VIII, artículo 89º y siguientes, de la Ley 5.654/75, y por el Decreto Nº 4.762/88 MGJES; y

Que los ascensos ordinarios del personal policial se efectúan a partir del 1º de enero de cada año y, con el asesoramiento al señor Jefe de Policía de las Juntas de Calificaciones respectivas, se producen grado a grado y de acuerdo a las vacantes, asignadas por el señor Jefe de Policía a cada cuerpo y escalafón, guardando proporcionalidad respecto de los funcionarios aptos para ascender al grado inmediato superior de acuerdo a cada cuerpo y escalafón –artículos 23º,26º y 27º, Decreto Nº 4.762/88 MGJESP– culminando con el dictado del decreto del Poder Ejecutivo que designa al personal superior y de la resolución del Jefe de policía que establece un orden de mérito para el personal subalterno (conforme las previsiones del artículo 89º de la Ley Nº 5.654/75, que establece un orden de mérito); y

Que de las constancias agregadas a las presentes actuaciones administrativas surge que el recurrente impugnó la Resolución D.P. Nº 0491/16 –que estableció el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior, dentro de la escala jerárquica del personal superior por el período del corriente año– sin cuestionar el Decreto Nº 294/16 MGJ que dispuso la promoción definitiva del personal superior propuesto por dicha resolución de la máxima autoridad policial –cfr. fojas. 116–; y

Que ésta cuestión, referida a la no impugnación de todos los actos causatorios de agravio que integran el procedimiento especial de ascensos ya ha sido abordada por la Fiscalía de Estado en Dictámenes Nos. 745/11 y 048/14, los cuales son traídos a colación en esta oportunidad a los fines de dilucidar la procedencia del presente recurso: "... el recurso de apelación del artículo 99º Ley 5.654 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior"; y

Que, asimismo, destaca que "... Por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley 7.060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso (por las razones que fuere), considera que dicha omisión resulta ilegítima. Puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacta sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideren ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se verá, en sede judicial"; y

Que, asimismo, en la sentencia recaída en los autos caratulados "Cardoso, Mario Ramón c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa" Nº 1.842 –año 2006– causa donde se perseguía la jerarquización de personal policial, el STJER sostiene que "... analizando los considerandos de las resoluciones de mención - acompañadas por el mismo actor a los fines de justificar el cumplimiento de los requisitos de admisión del proceso (...) advierto que efectivamente las mismas analizan y resuelven la cuestión de fondo planteada en su reclamo por el accionante, no siendo objeto de impugnación alguna en sede administrativa. Va de suyo, que la falta de impugnación por vía del recurso de apelación jerárquica (conf. artículos 60º, L 7.060) a los fines de posibilitar el contralor de legitimidad por parte del titular del Poder Ejecutivo Provincial –de quien depende la Policía de la Provincia, conf. artículos RGP– obstan a la admisión del presente proceso, al llegar –las resoluciones administrativas citadas– firmes y consentidas a esta instancia y en tanto es el carácter definitivo "que causa estado" (en los términos del artículo 4º CPA) el único que habilita la impugnación

judicial de las decisiones administrativas". En virtud de los argumentos expuestos, se aconseja rechazar el presente recurso; y

Que en virtud de los argumentos expuestos, corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 0491/16, interpuesto por el oficial principal de Policía de Entre Ríos Carlos Alberto Albornoz, MI Nº 27.553.594, L.P. Nº 20.256, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3893 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2.443/17 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial superior, interpuesto por el Agente de la Policía de Entre Ríos Mauro Daniel Albornoz, MI Nº 35.707.846, L.P. Nº 30.927; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. Nº 2.443/17, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policiales, fue notificado a la recurrente en fecha 31 de diciembre de 2017 a las 7:00 horas, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso –2 de enero de 2018 a las 9:55 horas–, corresponde tenerlo como interpuesto en forma extemporánea conforme lo dispuesto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75; y

Que, a fojas 39 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen Nº 0592/18 MGJ, advirtiendo que la presentación es improcedente por haberse presentado fuera del tiempo legal requerido; y

Que tal ha sido la solución adoptada por el Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia en autos: "Farizzano", convalidándose, a su vez, la jurisprudencia allí creada por parte del Excelentísimo Tribunal, en autos "Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", en sentencia del 17.8.10, que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda: "... al presentarlo el día 3.3.03 surge claramente extemporáneo, no se dan entonces los presupuestos del artículo 4º inciso a) y b) del CPA no hay decisión definitiva causatoria de estado que constituyen condiciones de admisibilidad de la acción contencioso administrativa. Ello se encuentra directamente vinculado con lo dispuesto en el artículo 10º del CPA 'las acciones deberá limitarse a las cuestiones que fueron debatidas en las reclamaciones o recursos administrativos' lo que tiene directa relación con la naturaleza esencialmente revisora que la función judicial tiene frente a la administrativa (...) En autos como ut-supra se señalara, el actor dejó firme la resolución que le impusiera la multa al interponer extemporáneamente la revocatoria y nunca se trató en sede administrativa el fondo de la cuestión, lo que obstaculiza la apertura de la instancia contencioso administrativa por falta de los requisitos previstos ya señalados del artículo 4º CPA"; y

Que en mérito a lo expuesto, corresponde rechazar el recurso establecido en el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 interpuesto contra la Resolución D.P. Nº 2.443/17 por el Agente de Policía Mauro Daniel Albornoz, atento a su presentación extemporánea;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2.443/17, interpuesto por el Agente de la Policía de Entre Ríos Mauro Daniel Albornoz, MI Nº 35.707.846. L.P. Nº 30.927, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3894 MGJ

RECONOCIENDO DERECHO A PERCEPCIÓN DE HABERES

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

Las actuaciones administrativas iniciadas por el señor César Alberto Villagra; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones en el visto mencionadas encuentran su origen en el reclamo administrativo realizado por el ex funcionario Penitenciario César Alberto Villagra, tendiente a que se le abonen los haberes no liquidados entre la fecha 23 de noviembre de 2015 y el 12.8.16;

Que la suspensión de haberes dispuesta entre el 23 de noviembre de 2015 y el 12 de agosto de 2016, no encuentro fundamentos jurídicos que habilite la misma y por tanto los mismos deben ser reintegrados;

Que a fojas 49/50 obra cálculo del costo que irrogaría la devolución de los haberes no percibidos, como así también la reserva presupuestaria necesaria para hacer frente a tales costos;

Que la devolución de los haberes no percibidos por el señor Villagra tiene como fundamento evitar recaer en una situación de enriquecimiento sin causa;

Que, en consecuencia y por los fundamentos expuestos, corresponde hacer lugar a la solicitud del señor César Alberto Villagra;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el derecho a la percepción de haberes del señor César Alberto Villagra, DNI 27.783.700, que no se liquidaron entre las fechas 23 de noviembre de 2015 y el 12 de agosto de 2016, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/1/3/6 - Partida Subparcial 1005/1500/1502/1506/1518/1512/1035/1055 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto 2018.

Art. 3º — Autorízase al departamento Contabilidad, Sección Sueldo, dependiente de la Dirección principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos a liquidar y hacer efectivo el pago correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente norma.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por a señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3895 MGJ

DEJANDO SIN EFECTO FUNCIONES

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

La presente gestión iniciada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 156, de fecha 12 de enero de 2017, la directora general del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicita el dictado de una norma legal que deje sin efecto las funciones de Jefa de División Nacimientos de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a la agente Esther María Elena Falcón, DNI Nº 20.189.969, Legajo Personal Nº 152.234, las cuales le fueron asignadas mediante Decreto Nº 8.684/06 GOB, de fecha 21 de diciembre de 2006; y

Que dicho pedido se fundamenta en la imposibilidad de la mencionada agente para ejercer sus funciones a causa de haber sufrido un accidente de tránsito, y que a raíz de las secuelas que le ocasionaron no se encuentra en condiciones de cumplir con sus tareas habituales; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, insta al dictado del acto administrativo de rigor por medio del cual se proceda a dejar sin efecto parcialmente lo dispuesto mediante Decreto Nº 8.684/06 GOB; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, no encontrando objeciones jurídicas a la prosecución del trámite, instando a la elaboración del proyecto de acto administrativo que deje parcialmente sin efecto el decreto en cuestión en lo relativo a las funciones asignadas a la agente Falcón;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjese sin efecto la asignación de funciones otorgada mediante Decreto Nº 8.684/06 GOB, de fecha 21 de diciembre de 2.006, de la agente Esther María del Carmen Falcón, DNI Nº 20.189.969, Legajo Personal Nº 152.234, categoría 3 Administra-

tiva, quien ostenta la Jefatura de División Nacimientos, de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a partir de la fecha del presente, de conformidad a los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3901 MGJ

DEJANDO SIN EFECTO FUNCIONES

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la agente Mercedes Andrea Machado, DNI Nº 23.092.974, Legajo Nº 152.406, presenta su renuncia indeclinable al cargo que detenta en la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra nota de fecha 14 de marzo de 2018 de la presentante, por la que manifiesta su decisión personal e indeclinable de renunciar al cargo que desempeña en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Paraná, dependiente del precitado organismo, por razones de índole estrictamente personales; y

Que, a fojas 2, la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos toma razón de la renuncia efectuada y eleva las presentes actuaciones, instando la prosecución del trámite; y

Que a fojas 4, la Dirección de Sumarios de la Provincia, dependiente de la Fiscalía de Estado informa que no se registran antecedentes de sumario alguno a nombre de la dimitente; y

Que, a fojas 7, la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología informa que se estaría en condiciones de aceptar la renuncia a la agente Machado a partir del día 14 de marzo de 2018; y

Que a fojas 9 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia expresa que no encuentra objeciones jurídicas que formular a la prosecución del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase a partir del día 14 de marzo de 2018 la renuncia al cargo que detenta en la planta permanente de la Dirección General del Notoriado, Registros y Archivos, dependiente de la Secretaría de Justicia, presentado por la señora Mercedes Andrea Machado, DNI Nº 23.092.974, Legajo Nº 152.406, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3902 MGJ

Paraná, 13 de noviembre de 2018

Reconociendo tres meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora Gabriela Vanesa Poletti, DNI Nº 29.971.368 en representación de su hijo menor Facundo Damián Ramírez, DNI Nº 49.712.923, por el fallecimiento de su concubina, el agente de Policía Jorge Alberto Ramírez, DNI Nº 32,565.222, ocurrido el día 1º de enero de 2018, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Disponiendo que por Tesorería General de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de $ 72.676,00, a favor del jefe de División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, para que se abone a la señora Gabriela Vanesa Poletti, DNI Nº 29.971.368, en representación de su hijo menor facundo Damián Ramírez, DNI Nº 49.712.923, por el concepto indicado en el presente.

— — —

DECRETO Nº 3950 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 21 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el señor Sotera, Mario Rubén, DNI Nº 10.229.362, presenta su renuncia al cargo de presidente de la Junta de Gobierno de Pueblo General Alvear, Departamento Diamante, designado mediante Decreto Nº 526/18 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 luce nota suscripta por el señor Sotera, Mario Rubén, en la cual expresa su renuncia al cargo de presidente de Junta de Gobierno de Pueblo General Alvear informando los motivos de dicha decisión; y

Que a fojas 3 el señor Diputado Provincial don Darrichón, Juan Carlos remite nota proponiendo los nuevos integrantes de la Junta de Gobierno antes mencionada; y

Que en la misma se han elegido Juntas de Gobierno en los circuitos determinados por la Autoridad Electoral Nacional, y que dichos circuitos están determinados por la división territorial reconocida por la Secretaría Electoral Nacional; y

Que es procedente y necesario organizar la Junta de Gobierno antes referida, la que, al no contar con elecciones válidamente celebradas y legitimadas, deben ser designadas directamente por el Poder Ejecutivo para asegurar el cumplimiento de las políticas y programas emanados del Superior Gobierno de la Provincia; y

Que el artículo 10º de la Ley Nº 7.555 dispone: “En tanto el Poder Ejecutivo no acepte la o las renuncias presentadas el o los renunciantes siguen siendo integrantes de la Junta de Gobierno, con todas las responsabilidades que ello implica”; y

Que ha tomado intervención el Departamento Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Aceptáse la renuncia presentada por el señor Sotera, Mario Rubén, DNI Nº 10.229.362, al cargo de presidente de la Junta de Gobierno de Pueblo General Alvear, Departamento Diamante, el que fuera designado por Decreto Nº 526/18 MGJ, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Revócase el Decreto Nº 526/18 MGJ, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 3º — Designase miembros de la Junta de Gobierno de Pueblo General Alvear, Departamento Diamante, por el periodo que marca la Ley Nº 7.555 y sus modificatorias, la que quedará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Lell, Juan José - DNI Nº 22.305.204.

Vocales titulares:

Schoenfeld, Gustavo Fabián - DNI Nº 17.071.143.

Ramírez, Bernardo Abel - DNI Nº 31.232.382.

Arévalo, Estefanía Ayelén Anahí - DNI Nº 36.856.676.

Alem, Reinaldo Martín - DNI Nº 24.951.319.

Luto, María José - DNI Nº 39.840.562.

Almeira, José Ignacio - DNI Nº 22.305.382.

Vocal suplente: Salcedo, Norma Cristina - DNI Nº 20.321.140.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3963 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección de Educación Técnico Profesional gestiona una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen como objeto posibilitar la adquisición de veintiocho (28) desfibriladores con destino a establecimientos educativos de la modalidad Técnico Profesional, con financiamiento del Instituto de Educación Tecnológica dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, en conformidad a las previsiones contenidas en el Dictamen Nº 7.084/18 INET y en el Plan Operativo Anual Integral 2018, aprobado mediante Resolución Nº 871/18 CGE; y

Que la Dirección Contable de Programas Nacionales interesa la concreción de una modificación al presupuesto vigente, aprobado mediante Ley Nº 10.531 y distribuido analíticamente por Decreto Nº 1/18 MEHF, en la Fuente de Financiamiento 14 - Transferencias Internas; Subfuente de Financiamiento 0956- Aporte Nación para Plan Mejoras por la suma de pesos dos millones trescientos ochenta mil ($ 2.380.000); y

Que obran planillas analíticas del gasto y del recurso con la modificación propuesta; y

Que, al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto de la Provincia, informa que dicha modificación resulta técnicamente viable encuadrándose en las disposiciones legales del artículo 13º de la Ley de Presupuesto Nº 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos dos millones trescientos ochenta mil ($ 2.380.000), en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y del recurso, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 3980 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa la modificación presupuestaria para el ingreso de fondos nacionales por un monto inicial de pesos doscientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y siete ($ 278.567); y

Que el organismo interesado adjunta el convenio de colaboración entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Entre Ríos; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable informa que es viable la incorporación presupuestaria de recursos provenientes de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) al presupuesto vigente y aconseja suscribir el convenio interesado, adjuntando planilla analítica del gasto; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia sugiere incorporar documental emanada y rubricada por autoridad competente de la Administración Nacional de la Seguridad Social, manifestando su voluntad de suscribir con la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas el convenio de colaboración interesado; y

Que la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas adjunta copia digital del convenio de colaboración y copia del e-mail de la Subdirectora Ejecutiva de Administración de ANSES, informando que no se protocoliza debido a que se firma digitalmente; y

Que luce intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto informando que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 15º de la Ley Nº 10.531 - presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos doscientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y siete ($ 278.567), según detalle de planillas analíticas del recurso y del gasto que, adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3981 MGJ

APROBANDO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Paraná, 21 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Secretaria de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita la aprobación y posterior pago de la Póliza del Seguro Automotor Nº 01389469, del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, con cobertura desde el día 30 de mayo al 30 de noviembre del corriente año, correspondiente al vehículo Volkswagen Vento 2.0 dominio LYY 782, afectado a la Secretaría de Justicia, por el monto total de pesos dieciocho mil ochocientos cuarenta y uno con tres centavos ($ 18.841.03); y

Que obra factura del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, póliza Nº 01389469; y

Que la Dirección de Automotores manifiesta que no encuentra objeciones al pago de la Póliza del Seguro Automotor interesada; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia adjunta la reserva preventiva del gasto con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sugiriendo su elevación a la Superioridad a consideración y decisión final, en virtud a los comprobantes anexados, la conformidad del organismo iniciador y los montos máximos previstos legalmente; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en los alcances del artículo 27º inciso c) apartado b) punto 1- de la Ley Nº 5.140 –t.u.o Decreto Nº 404/95 MEOSP– y artículos 132º inciso b) y 133º del Decreto Nº 795/96 y Ley Nº 5.058 y Decreto Nº 2.376/00 SGG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el procedimiento de contratación directa por vía de excepción, libre elección por negociación directa, llevada a cabo entre la Secretaría de Justicia y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER) para la contratación de la Póliza de Seguro Automotor Nº 01389469, con cobertura desde el día 30 de mayo al 30 de noviembre del corriente año, correspondiente al vehículo Volkswagen Vento 2.0 dominio LYY 782, afectado a la Secretaría de Justicia por el monto total de pesos dieciocho mil ochocientos cuarenta y uno con tres centavos ($ 18.841,03), conforme lo expuesto en los considerados precedentes.

Art. 2º — Impútase el monto de $ 18.841,03 a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese y publíquese. Con copia pasen las presentes a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3983 MGJ

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita la ampliación de recursos propios al presupuesto 2018 en la Fuente 12 - SF 0237 “Ingresos Varios” - Universidad Autónoma de Entre Ríos"; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del recurso y del gasto que forman parte del presente decreto; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas manifiesta que la modificación presupuestaria solicitada encuadra en los términos legales del artículo 15º de la Ley Nº 10.531 - presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley Nº 10.531 - en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Rectorado, por la suma total de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta ($ 1.449.980), de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del recurso y del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia, cumplido, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3984 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de noviembre de 2018

VISTO:

La Ley Provincial Nº 10.493, ratificatoria de la Ley Provincial Nº 10.387; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se ratifica la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación dispuesta por Ley Provincial Nº 10.387, de dos (2) inmuebles ubicados en el Departamento San Salvador, con destino a la creación e instalación del Parque Industrial del Departamento San Salvador; y

Que, asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de incorporar los créditos específicos para atender la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la citada ley; y

Que, atento a ello, obra intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia, que mediante Resolución Nº 5.250, de fecha 8 de agosto de 2018, establece en pesos siete millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos ($ 7.495.600), el valor de la propiedad ubicada en el Departamento San Salvador, ex departamento Colón, Distrito 5º, ejido de San Salvador, zona de Chacras; con 45 has 76 as y 8 cas de superficie, según Matrícula Nº 100.564, plano de Mensura Nº 60.126, perteneciente al señor Ansaldi, Edgar Juan, L.E. 6.041.674; y mediante Resolución Nº 5.251, establece en pesos dieciséis millones seiscientos veintiún mil quinientos ($ 16.621.500), el valor de la propiedad ubicada en el Departamento San Salvador, ejido de San Salvador, zona de chacras; con 105 has 00 as, 0 cas de superficie, según Matrícula Nº 115.114 y plano de Mensura Nº 5.618, perteneciente al señor Ledesma Arlettaz, Ramiro Germán, DNI Nº 29.324.662; y

Que obra informe de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, comunicando que no cuenta con economías de reserva para atender lo solicitado; y

Que atento a ello, obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la solución presupuestaria a la presente gestión está dada a través de una transferencia compensatoria de créditos en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.531, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto que se anexan a las actuaciones, obrando también el volante de reserva preventiva del crédito respectivo; siendo el monto de la modificación que se propicia la suma de pesos veintiséis millones quinientos veintinueve mil ($ 26.529.000), que resulta equivalente al justiprecio de los inmuebles determinados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, con más el importe correspondiente al avenimiento, establecido según artículo 9º de la Ley Provincial Nº 6.467; y

Que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 13º de la Ley Nº 10.531 de Presupuesto 2.018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modificase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Ministerio de Gobierno y Justicia, y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; mediante transferencia compensatoria de créditos, por el monto de pesos veintiséis millones quinientos veintinueve mil ($ 26.529.000); conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto que, adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3985 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 21 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de cargos docentes dependientes de la Dirección de Educación Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 la Dirección de Educación Primaria, a través del departamento Supervisión Técnica, informa el detalle de los cargos a reconvertir; y

Que, asimismo, dicha Dirección destaca que los ascensos y descensos dispuestos en las Resoluciones Nos. 2.618/16 CGE y 2.860/16 CGE justifican la modificación presupuestaria interesada;

Que, a fojas 7 y 8 han tomado intervención la Dirección de Informática y Sistemas y el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación, elaborando los informes correspondientes; y

Que a fojas 15 la Dirección de Finanzas del organismo mediante el departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla de Anexo III en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 16 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.531 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla de Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3986 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 21 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de cuatro (4) cargos docentes, dependientes de la Dirección de Educación Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 la Dirección de Educación Primaria, a través del departamento Gestión Administrativa, informa el detalle de los cuatro (4) cargos a reconvertir; y

Que es necesario reorganizar las zonas de Supervisión de Educación Física, Música, Tecnología y Artes Visuales disponibles por la Ley de Presupuesto vigente; y

Que, a fojas 5 y 6 ha tomado intervención el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación, elaborando los informes correspondientes; y

Que, a fojas 11 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que, a fojas 12 y 13 obran planillas modificatorias de personal permanente emitida por el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas, en las cuales se refleja la modificación interesada; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.531 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a las planillas modificatorias de personal permanente que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3987 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 21 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución Nº 2.194 CGE, de fecha 16 de junio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 7 al señor Dionicio Pérez, DNI Nº 5.932.100, personal de Servicios Auxiliares titular de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 “Brigadier Pascual Echagüe” del Departamento Concordia, a partir del 1º de junio de 2015, conforme a lo dispuesto por el instructivo emanado del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado las planillas modificatorias de personal permanente en las cuales se refleje la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.531 de presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presu-

puesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a las planillas modificatorias de personal permanente que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3988 MGJ

ACEPTANDO DONACIÓN

Paraná, 21 de noviembre de 2018

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se tramita la aceptación de la oferta de donación efectuada por el señor Juan Benito Rausch, DNI Nº 20.776.522, quien lo hace en carácter de propietario a favor del Superior Gobierno de Entre Ríos, del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Colonia General Alvear, parte de chacra Nº 165-Centro Rural de Población Aldea Spatzenkutter, calle pública distando hacia el Oeste 100,00 metros de Ruta Provincial Nº 11, plano de mensura Nº 36.862, Partida Provincial Nº 101.510, con una superficie de cero hectáreas, ochenta y un áreas, ochenta y ocho centiáreas (0 has 81 as. 88 cas.); con los siguientes límites y linderos:

NORTE: rectas a los rumbos: (2-3) Oeste-Este de 19,81 metros, lindando con calle pública, (3-4) S 45º 00' O de 6,00 metros, (4-5) Norte-Sur de 88,52 metros, (5-6) S 45º 00' E de 6,00 metros, (6-7) Oeste-Este de 93: 13 metros, (7-8) N 45º 00' E de 6,00 metros, (8-9) Sur-Norte de 88,52 metros, (9-10) N 45º 00' O de 6,00 metros, todas lindando con manzana 1 Rte. de Juan Benito Rausch, (10-11) Oeste-Este de 23,48 metros, lindando con calle pública, (11-12) S 450 00' O de 6,00 metros, (12-13) Norte-Sur de 88,52 metros (13-14) S 45° 00' E de 6,00 metros, (14-15) oeste-este de 93,13 metros, (15-16) N 45º 00' E de 6,00 metros, (16-17) sur-norte de 88,52 metros, (17-18) N 45º 00' O de 6,00 metros, todas lindando con manzana 2 Rte. de Juan Benito Rausch, y (18-19) oeste-este de 19,24 metros, lindando con calle pública;

ESTE: recta (19-20) rumbo Norte-Sur de 112,00 metros, lindando con Silvina Otilia Deilof;

SUR: recta (20-21) rumbo Este-Oeste de 248,15 metros, lindando con Benito Pedro Rausch;

Oeste: recta (21-2) rumbo N 0º 20' O de 112,00 metros, lindando con lote 1 de Juan Benito Rausch; y

Que obra en las presentes intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno, manifestando que atento al Dictamen Nº 235/18 de Fiscalía de Estado, cuya copia se adjunta, es suficiente para la aceptación formal de las donaciones realizadas al Estado impuestas por el artículo 8º de la Ley Nº 6.041, un decreto del Poder Ejecutivo; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y, Justicia, compartiendo el criterio de Fiscalía de Estado y encuadrando la gestión en la Ley Nº 6.401 de subdivisión de inmuebles rurales, artículo 3º inciso b) y artículo 11º del Decreto Reglamentario Nº 1.451/78 SGG; sin objeciones jurídicas que formular para la continuidad del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la donación formulada por el señor Juan Benito Rausch, DNI Nº 20.776.522, quien lo hace en carácter de propietario a favor del Superior Gobierno de Entre Ríos, del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Colonia General Alvear, parte de chacra Nº 165 - Centro Rural de Población Aldea Spatzenkutter, calle pública distando hacia el Oeste 100,00 metros de Ruta Provincial Nº 11, plano de mensura Nº 36.862, Partida Provincial Nº 101.510, con una superficie de cero hectáreas, ochenta y un áreas, ochenta y ocho centiáreas (0 has 81 as 88 cas); con los siguientes límites y linderos:

NORTE: rectas a los rumbos: (2-3) Oeste-Este de 19.81 metros, lindando con calle pública (3-4) S 45º 00' O, de 6,00 metros, (4-5) Norte-Sur de 88,52 metros, (5-6) S 45º 00' E, de 6,00 metros, (6-7) Oeste-Este de 93,13 metros, (7-8) N 45º 00' E de 6,00 metros, (8-9) Sur-Norte de 88,52 metros, (9-10) N 45º 00' O de 6,00 metros, todas lindando con manzana 1 Rte. de Juan Benito Rausch, (10-11) Oeste-Este de 23,48 metros, lindando con calle pública, (11-12) S 45º 00' O de 6,00 metros, (12-13) norte-sur de 88,52 metros, (13-14) S 45º 00' E de 6,00 metros, (14-15) oeste-este de 93,13 metros, (15-16) N 45º 00' E de 6,00 metros, (16-17) sur-norte de 88,52 metros, (17-18) N 45º 00' O de 6,00 metros, todas lindando con manzana 2 Rte. de Juan Benito Rausch, y (18-19) Oeste-Este de 19,24 metros, lindando con calle pública;

ESTE: recta (19-20) rumbo Norte-Sur de 112,00 metros, lindando con Silvina Otilia Deilof;

SUR: recta (20-21) rumbo Este-Oeste de 248,15 metros, lindando con Benito Pedro Rausch;

Oeste: recta (21-2) rumbo N 0º 20' O de 112,00 metros, lindando con lote 1 de Juan Benito Rausch.

Art. 2º — Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble cuya donación se acepta en el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comunícase, publícase. Con copia del presente, remítanse las actuaciones a la Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4121 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de noviembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Verónica Vanina Noguera, DNI N° 25.861.504, contra la Resolución Nº 4964 CGE de fecha 25 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se dispone rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Verónica Viviana Noguera, DNI N° 25.861.504, Personal Obrero y Maestranza - categoría 6- de la Escuela Secundaria N° 6 "Lomas del Mirador" del Departamento Paraná, contra la decisión de Vocalía del Consejo General de Educación de fecha 08 de mayo de 2017; y

Que la resolución recurrida fue notificada en fecha 02 de noviembre de 2017 y el presente recurso se interpuso en fecha 17 de noviembre de 2017, por lo que cabe tenerlo interpuesto en legal tiempo y forma según el artículo 61° y siguientes de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060; y

Que se inician las presentes actuaciones con el reclamo de fecha 25 de mayo de 2009, por el cual el agente Noguera, Personal Obrero y Maestranza de la Escuela Secundaria N° 6 "Lomas del Mirador" del Departamento Paraná, solicitando cambio de funciones al tramo administrativo; y

Que a fojas 3/4, obra documental que acredita que la agente posee título de bachiller con orientación en Administración Pública y es alumna regular de la carrera Profesorado en Biología de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

Que a fojas 13, previa intervención de la Supervisora Zona XVI y de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, la Rectora del establecimiento recomienda no proceder al cambio de funciones solicitado por cuanto ello implicaría contar con menos personal de maestranza; y

Que fojas 14, desde la Dirección Departamental de Escuelas de Paraná se sugiere la creación de un nuevo cargo de maestranza a los efectos de cubrir la falta de personal en el establecimiento educativo ante el eventual cambio de funciones de la agente Noguera; y

Que a fojas 16, la Dirección de Educación Secundaria informa que no se cuenta con cargos disponibles para atender lo solicitado por citada la agente; y

Que a fojas 21, al Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación ratifica que no se cuenta con cargos para proceder al cambio de tramo requerido, debiéndose tener en cuenta, asimismo, lo planteado por la rectoría de la citada escuela, en torno a que la institución requiere de más personal de maestranza; y

Que la Asesoría Legal del Consejo General de Educación dictamina a fojas 28/29 y entiende que lo peticionado por la agente Verónica Noguera será técnicamente viable, siempre y cuando, exista necesidad de personal que cumpla tareas administrativas en el establecimiento educativo; y

Que a fojas 36, se decide el archivo de las presentes actuaciones; y

Que en fecha 14 de octubre de 2016, la agente inicia un nuevo trámite administrativo por el cual solicita se revise nuevamente su situación de revista; y

Que a fojas 54, la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación informa que a fecha 23 de marzo de 2017,

la recurrente revista como Personal Obrero y Maestranza, categoría 6, titular en la Escuela Secundaria N° 6 "Lomas del Mirador", con una antigüedad de 18 años y 6 meses; y

Que a fojas 55, desde Vocalía del Consejo General de Educación, se decide el archivo de las actuaciones informando la imposibilidad de acceder al cambio de tramo solicitado por cuanto no se cuenta con Personal de Servicios Auxiliares para destinar a la escuela y se considera que, en tal caso, se vería resentido el servicio por la pérdida de dicho cargo; y

Que a fojas 58/59, se interpone recurso de de revocatoria contra esta última decisión y al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos C.G.E. aconsejó el rechazo del mencionado recurso, lo que da como resultante la Resolución N° 4964/17 C.G.E; y

Que a fojas 76/77, se interpone el recurso de apelación jerárquica traído a consideración; y

Que a fojas 83, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación recomienda rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 4964/17 C.G.E. y, a fs. 86/87, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia comparte la misma opinión; y

Que a fojas 89, Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 0299/18 sobre el acto recursivo interpuesto por la Sra. Noguera

Que en relación a la cuestión de fondo cabe puntualizar que el recurso de apelación jerárquica presentado por la recurrente queda limitado a la pretensión de que se autorice el cambio de tramo en el que revista -Obrero y Maestranza- al Tramo Administrativo, con fundamento en poseer estudios secundarios que acreditan título de bachiller con orientación en Administración Pública; y

Que al respecto, en primer lugar corresponde recordar que el derecho de todo empleado público a una "Carrera Administrativa" no es absoluto, sino que, como todos los derechos, se ejerce conforme la ley y los reglamentos; y

Que en tal entendimiento, debe tenerse en cuenta que la reunión de determinados recaudos objetivos, como puede ser, entre otros, que el agente cuente con determinada capacitación, no es suficiente para acceder a determinado tramó o carrera sino que, además, debe verificarse el ejercicio de funciones diferenciales, según el grado de complejidad o responsabilidad (v. artículo 12° de la Ley Nº 9755 "Marco de Regulación del Empleado Público de la Provincia de Entre Ríos"), razones de servicio y, esencialmente, la existencia de cargo vacante debidamente presupuestado; y

Que concretamente en el caso de la agente Noguera, de conformidad con la documental constatada en autos, si bien la agente cuenta con un título de Bachiller Especializado en Administración Pública ello no determina "per se" que tenga un derecho adquirido a ser encasillada en el agrupamiento administrativo, en tanto, y como ha sido observado por las distintas reparticiones con competencia técnica específica que han tomado intervención en las presentes, no se cuenta con cargos vacantes para proceder al cambio de tramo requerido; y

Que no obstante, que la posibilidad de acceder a otro tramo y lo agrupamiento se encuentra condicionada, en primer lugar, a la "existencia de una vacante", lo que descarta la presencia de un derecho automático en cabeza de la agente a ser reencasillada en el agrupamiento pretendido por el sólo hecho de haber obtenido un título, tal requisito debe ser entendido como una condición a la efectiva concreción de la reubicación escalafonaria por exigencias legales de carácter presupuestario, dado que el Ejecutivo no puede crear cargos sino que ello es potestad legislativa; pero dicho requerimiento no puede condicionar definitivamente el correcto encasillamiento del agente -sino tan solo la postergación de su efectivización hasta tanto se concrete la modificación presupuestaria; y

Que por otra parte, como ha sido observado por la Asesoría Legal del C.G.E. a fojas 28/29, el cambio de tramo peticionado será técnicamente viable, siempre y cuando, exista necesidad de personal que cumpla tareas administrativas en el establecimiento educativo; y

Que, si bien es cierto que la obtención del título secundario es una condición objetiva, no es la única suficiente para que un agente sea encasillado en el agrupamiento administrativo, sino que tal reubicación es posible: 1) en la medida que exista cargo vacante y 2) que el agente cumpla tareas administrativas; y

Que en razón de todo lo expuesto Fiscalía de Estado aconseja no hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Verónica Viviana Noguera contra la Resolución Nº 4964/17 CGE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Viviana Verónica Noguera, DNI Nº 25.861.504, contra la Resolución N° 4964 CGE de fecha 25 de octubre de 2017, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4122 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de noviembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Héctor Luis Fischbach en su carácter de apoderado de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos y en representación de la Seccional Paraná de la citada Asociación, contra la Resolución Nº 4017 C.G.E. de fecha 07 de noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por la Comisión Departamental de la Seccional Paraná de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos contra la Resolución N° 2566 C.G.E. de fecha 04 de agosto de 2016; y

Que a fojas 34 y 35 vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0400/18 señalando en cuanto al aspecto formal del presente recurso, que la Resolución N° 4017/16 CGE fue notificada el 15 de noviembre de 2016 según consta a fojas 11 y vta., y el recurso de apelación jerárquica traído a consideración se interpuso el 24 de noviembre de 2016, conforme surge del cargo obrante a fojas 22 y vta. por lo que debe tenerse por interpuesto en legal tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 62° de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que en cuanto a los antecedentes del caso, mediante presentación que obra a fojas 01/04, los miembros de la Comisión Departamental de la Seccional Paraná de AGMER peticionan que se revoque la Resolución N° 2565/08 CGE, que aprueba el manual de funciones y responsabilidades del personal directivo de los establecimientos educativos entrerrianos; y

Que dicho reclamo fue desestimado por la Resolución N° 4017/16 CGE atento a que la Resolución N° 2566/16 CGE vino a fortalecer las herramientas de gestión y optimizar la información incorporando la carga de la asistencia diaria del personal docente; y

Que contra dicha resolución, se agravia el recurrente interponiendo el recurso de apelación jerárquica venido a consideración;

Que básicamente, reitera idénticos argumentos a los desarrollados en la presentación inicial, alegando que: A.- La Resolución N° 2566/16 CGE sería nula de nulidad absoluta por cuanto en su dictado no habría tenido participación el vocal gremial; B.- La resolución impugnada no dio tratamiento a ninguno de los argumentos esgrimidos en el reclamo primigenio, conculcando el principio de juridicidad y el de debida motivación de los actos administrativos consagrados en el artículo 65° de la Constitución Provincial; C- El resolutorio impugnado afectaría derechos de los trabajadores docentes por implicar una "sobrecarga" de tareas sobre el equipo directivo, conculcando el artículo 14° bis de la Constitución Nacional en cuanto asegura condiciones dignas y equitativas labor; D. - Las normas laborales no son disponibles por las partes y, en este sentido, la Resolución N° 2566/16 CGE -al establecer condiciones laborales de menor calidad que las que se venían desempeñando- atentaría contra el principio de progresividad consagrado en el artículo 82°, inciso a), de la Constitución Provincial; E.- Se trataría de una resolución arbitraria por cuanto, en el supuesto del derecho de huelga, los equipos directivos -ejerciendo el legítimo derecho de huelga- no podrían dar fe o acreditar verazmente la información de la asistencia diaria como lo exige esta normativa; F.- La resolución recurrida incrementaría aberrantemente los funciones administrativas y burocráticas que impedirían las tareas específicas de conducción de la institución escolar en cuanto al control pedagógico; y

Que a fojas 31, dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, aconsejando rechazar el recurso en examen habida cuenta que resultan suficientemente fundadas -en la normativa constitucional e infraconstitucional- las atribuciones del Consejo General de Educación para dictar reglamentos que, como la Resolución N° 2566/16 C.G.E., determinen deberes del equipo directivo de cargar la asistencia diaria y las novedades diarias en cuanto a los docentes y los alumnos del sistema educativo entrerriano; y

Que sin perjuicio de la naturaleza del acto impugnado, en lo que respecta a la procedencia sustancial del recurso, es dable resaltar que por acuerdo paritario, labrado en acta del 05 de junio de 2017 y homologado por Resolución Nº 1017/17 de la Secretaría de Trabajo, se acordó la suspensión de la Resolución N° 2566/16 CGE; motivo por el cual el presente recurso deviene abstracto; y

Que a mayor abundamiento, mediante Circular Interna Nº 11/2017 del 18 de abril de 2017, suscripta por el entonces Presidente del

Consejo General de Educación y los tres vocales políticos, destinada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones de Educación; Direcciones Departamentales de Escuelas, Supervisores de Nivel y modalidad y establecimientos educativos, se plasmó el referido acuerdo paritario en el seno del C.G.E. fijando la suspensión de la aplicación de la Resolución N° 2566/16 C.G.E.; y

Que por todo lo expuesto, Fiscalía de Estado aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Héctor Luis Fischbach, en representación de la Seccional Paraná de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (A.G.M.E.R.), contra la Resolución N° 4017/16 C.G.E.; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175°, inciso 24° de la Constitución Provincial y artículo 60º, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Héctor Luis Fischbach, DNI N° 8.416.993, en su carácter de apoderado de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos y en representación de la Seccional Paraná de la citada Asociación, contra la Resolución N° 4017 CGE de fecha 07 de noviembre de 2016, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4179 MGJ

INCLUYENDO ALCANCE EN ARTICULO

Paraná, 28 de noviembre de 2018

VISTO:

La gestión promovida por el Sr. Director de Prevención de Delitos Rurales de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, por la cual interesa la inclusión de la Comisaria Flotante, ubicada en el Departamento Diamante -Zona de Islas-, en los alcances del Decreto N° 3093/90 MGJOSP; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisaría Flotante, ubicada en el Departamento Diamante -Zona de Islas-, ha sido creada mediante Resolución DAG N° 02/16 de fecha 06 de enero de 2016, fijándose allí los límites jurisdiccionales; y

Que el Decreto N° 3093/90 MGJOSP por su parte instituye el adicional solicitado fijando requisitos para la determinación de la procedencia del pago; y

Que de acuerdo a dicha normativa se consideran zonas favorables cuando en la localidad donde funcionen las dependencias policiales existan concurrentemente: servicios asistenciales básicos permanentes -educación y salud-, provisión regular de alimentos, prendas de vestir y combustibles, medios de transportes regulares, alojamiento -vivienda para el personal policial y su familia y servicios esenciales -agua y luz-; y

Que también establece los requisitos para considerar una zona como “medianamente desfavorable”, “desfavorable” y “muy desfavorable”; y

Que conforme tales parámetros, la Comisaría Flotante ubicada en el Departamento Diamante, encuadra en la calificación de “zona muy desfavorable” ya que funciona en un lugar muy alejado de los centros urbanos y no cuenta con tres -03- de las condiciones mencionadas precedentemente, siendo además inundable; y

Que ello se desprende del informe efectuado por la División Arquitectura, dependiente de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, quien luego de efectuar la constatación “in situ”, ha practicado el informe técnico de rigor conforme lo prescripto por el artículo 5º del Decreto Nº 3093/90 MGJOSP; y

Que sin perjuicio de ello, la calificación de la zona corresponde al Poder Ejecutivo, conforme lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto Nº 3093/90 MGJOSP;

Que el Comando Superior de la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos considera viable la calificación de la Comisaria Flotante del Departamento Diamante como Zona Muy Desfavorable; y

Que a fs. 28 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante dictamen N° 928/16, en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Inclúyese a partir de la fecha, en los alcances del artículo 2° del Decreto Nº 3093/90 MGJOSP, a la Comisaría Flotante, ubicada en el Departamento Diamante -Zona de Islas-, determinándose éste sitio como Zona Muy Desfavorable, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4180 MGJ

AUTORIZACION

Paraná, 28 de noviembre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 1133/17 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado texto legal, se aprobó el convenio de avenimiento celebrado en fecha 24 de mayo de 2017, entre el señor Fiscal de Estado de la Provincia y el Señor Interventor Administrador Provisorio de la Fundación de Ayuda Psico Somático San Antonio de la Concordia, respecto de cuatro (4) inmuebles de propiedad de la citada Fundación, que se declararon de utilidad pública y sujetos a expropiación por Ley Nº 10.414 y afectados a la concreción de la obra Ampliación de la Planta Potabilizadora de Agua Potable de la ciudad de Concordia; y

Que a los efectos de proceder al pago del precio indemnizatorio de lo detallado precedentemente, se dispone mediante Decreto N° 3662/18 MGJ, una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por el monto de pesos treinta y siete millones ochenta y un mil ($ 37.081.000,00); y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjunta el volante de reserva respectiva del crédito, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo el pago a la Fundación de Ayuda Psico Somático San Antonio de la Concordia, previo libramiento por parte de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, en el marco de las disposiciones del Decreto Nº 1133/17 GOB; del monto de pesos treinta y siete millones ochenta y un mil ($ 37.081.000,00); de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto a: D.A. 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 4183 MDS

RECONOCIENDO SERVICIO

Paraná, 28 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la continuidad de la adscripción de la agente Patricia María Podversich, MI N° 23.279.882, Legajo N° 178.845, personal de la planta permanente del citado Ministerio, para cumplir funciones en el Laboratorio Provincial de Epidemiología, dependiente del Ministerio de Salud, donde se viene desempeñando, siendo su última prórroga de adscripción mediante Decreto N° 381/17 MDS;

Que obran en autos la conformidad de la agente en cuestión y de los titulares de las reparticiones involucradas, por lo que corresponde reconocer la prestación de servicios por parte de la agente desde el 10.11.17 y hasta la fecha del presente y adscribir a partir de esa fecha y por el término de doce (12) meses, por aplicación de las disposiciones vigentes;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los Arts. 36° y 39° de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811 y los Inc. 1) y 2) del artículo 6° de la Ley N° 10271, modif. por Ley Nº 10334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese la prestación de servicios en el ámbito del Laboratorio Provincial de Epidemiología, dependiente del Ministerio de Salud, por parte de la agente Patricia María Podversich, MI N° 23.279.882, Legajo Nº 178.845, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 10.11.17 y hasta la fecha del presente de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - Adscríbese para prestar servicios en el ámbito del Laboratorio Provincial de Epidemiología, dependiente del Ministerio de Salud, a la agente Patricia María Podversich, MI N° 23.279.882, Legajo Nº 178.845, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente y por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º - El Laboratorio Provincial de Epidemiología, a través del Área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a través del Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3958 MPIyS

APROBANDO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

La gestión promovida por la Unidad Especial para la Ejecución de los Hospitales del Bicentenario, interesando la ejecución de la obra: "Segunda etapa de construcción sectores C, D, y sala de máquinas Hospital Bicentenario de Gualeguaychú"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 003/18 SMPIyS, de fecha 3 de septiembre de 2018, se aprobó el Proyecto Nº H-01-18, que contempla la obra motivo de estos actuados, confeccionado por personal técnico de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, en el marco del convenio aprobado por Decreto Nº 3.423/17, con un presupuesto oficial actualizado al mes de mayo de 2018 que asciende a la suma de $ 139.435.970,90, en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de 180 días corridos, a ejecutarse por el sistema de contratación - ajuste alzado, de conformidad a lo establecido por el artículo 9º inciso a), artículo 10º inciso a), punto 2 y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 - ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS, Decreto Nº 2.715/16 MPIyS y artículo 17º inciso a) de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOySP; y

Que a través del Decreto Nº 2.777/18 MPIyS, se autorizó a la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectuar el llamado a licitación pública, para contratar la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 352/353 vta., en El Diario de Paraná a fojas 354/355 vta., en el Diario Uno a fojas 356/357 vta., en el Diario El Argentino" de Gualeguaychú a fojas 358/359 vta., en el Diario El Día de Gualeguaychú a fojas 360/361 vta.; y

Que en fecha 10 de octubre de 2018, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente a la Licitación Pública Nº 01/18, haciéndose presente una (1) empresa que cotizó según se detalla a continuación:

Oferente - Cotización - s/Presupuesto oficial

CEMyC SRL - $ 214.805.473,62 - + 54;05%

Que por las Resoluciones N°s. 5/18 SMPIyS y 1.716/18 MPIyS se designaron los miembros que integrarán la comisión de Estudio de Propuestas para el análisis de la documentación y cotización de la oferta presentada, la cual realizó un pormenorizado informe obrante a fojas 1.083/1.089; y

Que la contadora pública integrante de la comisión de Estudio de Propuestas, analiza a fojas 1.078/1.081, el estado contable, económico y financiero de la empresa citada concluyendo que el oferente acredita capacidad económica financiera suficiente, ya que cumple con el índice de liquidez corriente (excluyente) y el resultado del análisis de los índices promedio arroja valores admisibles en todos los restantes indicadores;

Que, al efecto de dar curso al estudio de la misma, la comisión de estudio de propuestas informa que procedió a actualizar el presupuesto oficial al mes de septiembre de 2018, de conformidad a lo establecido en el apéndice de la Resolución Nº 1.257/17 MPIyS, arribando el mismo a la suma de $ 172.118.603,99, quedando la cotización según el siguiente cuadro:

Oferente - Cotización - Diferencia con presupuesto oficial actualizado (POA)

CEMyC SRL - $ 214.805.473,62 - + 24,80%

Que, no obstante ello, por considerar la parte técnica de la comisión de Estudio que las condiciones económicas imperantes en el país con la importante depreciación del peso con respecto de la moneda dólar estadounidense en el período abril-agosto 2018 y su incidencia directa en los insumos del ítem 8 - instalación eléctrica - corrientes fuertes y del ítem 9 - instalación eléctrica - corrientes débiles, ítem que representa el 87,32% del monto oficial de la obra y que en la tabla de ponderación los insumos eléctricos y la mano de obra tenidos en cuenta sólo reflejan el 50% para determinar la variación de la obra, se hace necesario su actualización completa, teniendo en cuenta cada uno de los ítems del presupuesto. Agrega que dicha actualización así planteada es en realidad una aproximación más ajustada a la realidad de la obra, obteniéndose un valor actualizado al mes de septiembre de 2018 de $ 204.840.579,44, obteniéndose el siguiente resultado:

Oferente - Cotización - Diferencia con presupuesto oficial actualizado por ítems

CEMyC SRL - $ 214.805.473,62 - + 4,86%

Que ante la falta de cumplimiento de algunos requisitos formales requeridos en los pliegos generales y particulares de bases y condiciones, cuya omisión al momento de la apertura no es considerada como causal de rechazo automático de las ofertas, los mismos fueron solicitados mediante cédula a la firma CEMyC SRL, quien fue notificada el día 26 de octubre de 2018 en su domicilio constituido; y

Que la firma CEMyC SRL cumplimentó en tiempo y forma con la presentación de la documentación solicitada por cédula, las que fueran debidamente analizadas por la comisión de Estudios en sus aspectos técnicos, legales y contables y finalmente evaluadas a la hora de determinarse el puntaje a asignar a dicha empresa; y

Que al analizar la documentación técnica presentada por la firma CEMyC SRL, se observa que: presenta la planilla de discriminación de los gastos generales; los valores adoptadas para los jornales se consideran algo elevados con respecto a los valores de la tabla de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos. En cuanto al estudio de los análisis de precios, se observa que para determinar el factor "K" aplica un 24,07% en concepto de gastos generales, arribando a un valor final de 65,10% aplicado sobre el costo-costo, considerándose un valor aceptable. Asimismo, se observa que los análisis de precio contienen los insumos y materiales que corresponden a cada trabajo específico y en cuanto a las cantidades se observa que algunos de ellos contienen valores diferentes a los normales para cada uno de los trabajos, pero al tratarse de una obra con sistema de ejecución por ajuste alzado, éstos se ven compensados cuando se llega al precio final ofertado ya que la oferente deberá tener en cuenta el cumplimiento total de las especificaciones y cláusulas para el completamiento de la obra. En cuanto a la curva de inversión y plan de trabajos presentado se observa una inversión importante en los primeros tres (3) meses con un 46,80% acumulado al tercer período lo cual se deberá tener en cuenta para lo requerido en el artículo 32º –Anticipo– del pliego complementario de condiciones; y

Que con los informes de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (fojas 1.025/1.027) y de la Secretaría de Trabajo y Seguridad social (fojas 1.028/1.029) con la calificación de la empresa CEMyC SRL, se confeccionó a fojas 1.087 la planilla de puntaje correspondiente, conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia - Decreto Nº 4.381/88 MEOySP - Resolución Nº 1.257/17 MPIyS, que a continuación se detalla:

Empresa - Puntaje

CEMyC SRL - 84,10

Que la empresa oferente ha propuesto una curva de inversión y plan de trabajos con gran porcentaje de inversión en los primeros tres (3) meses de ejecución, por lo que comprobado el supuesto contemplado en el artículo 32º del pliego complementario de condiciones, se autoriza el otorgamiento de un anticipo financiero de $ 21.480.547,36 equivalente al 10% del monto contractual, previa presentación por parte de la adjudicataria de una póliza de caución emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos. El pago se dispondrá mediante resolución del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios una vez acreditado el requisito mencionado en el apartado b) del artículo 32º del pliego complementario de condiciones; y

Que la reserva del crédito fijado en la suma de $ 21.480.547,36 se considera suficiente para atender las erogaciones que implica el proceso de licitación y adjudicación de la obra, gestionándose para el presupuesto año 2019 el monto faltante para la ejecución de la misma; y

Que la Secretaría Ministerial de Planeamiento, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la misma en el ejercicio presupuestario año 2019; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, la comisión de Estudio de Propuestas, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9º inciso a), artículo 10º inciso a), punto 2 y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351- ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS, Decreto Nº 2.7151l6 MPIyS y artículo 17º inciso a) de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el procedimiento de Licitación Pública Nº 01/18, dispuesto por Decreto Nº 2.777/18 MPIyS para contratar la ejecución de la obra “Segunda etapa de construcción sectores C, D, y sala de máquinas Hospital Bicentenario de Gualeguaychú”, con un presupuesto oficial de $ 139.435.970,90 en concepto de materiales y mano de obra, con valores al mes de mayo/2018 y acorde con el resultado, adjudícase dicha obra a la empresa CEMyC SRL por el valor de su propuesta de pesos doscientos catorce millones ochocientos cinco mil cuatrocientos setenta y tres con sesenta y dos centavos ($ 214.805.473,62) en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de ciento ochenta (180) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución Nº 003/18 SMPIyS y Decreto Nº 2.777/18 MPIyS que autoriza el llamado.

Art. 2º — La Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa interviniente, debiendo la firma adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

Art. 3º — La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

Art. 4º — Autorízase el otorgamiento de un anticipo financiero de $ 21.480.547,36 equivalente al 10% del monto contractual, previa presentación por parte de la adjudicatario de una póliza de caución emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 5º — El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Art. 6º — Autorízase a la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a invertir en el presente ejercicio presupuestario hasta la suma de pesos veintiún millones cuatrocientos ochenta mil quinientos cuarenta y siete con treinta y seis centavos ($ 21.480.547,36) con destino a la ejecución de la obra motivo de estos actuados.

Art. 7º — Dispónese que la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto, deberán adoptar las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a la culminación de la obra motivo de estos actuados en el presupuesto 2019.

Art. 8º — Impútese a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 28 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 06 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 14 - Sub Fuente de Financiamiento 9957 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02 del presupuesto vigente.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3959 MPIyS

Paraná, 21 de noviembre de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 600.000 a favor del Obispado de Gualeguaychú, en la persona de su obispo monseñor Zordán, Héctor Luis, DNI Nº 12.292.324, con destino al Proyecto Integral de la restauración y puesta en valor “Catedral San José de Gualeguaychú”.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3960 MPIyS

APROBANDO LICITACIÓN PRIVADA

Paraná, 21 de noviembre de 2018

VISTO:

La Licitación Privada Nº 07/18 DPOSER, convocada para contratar la ejecución de la obra: “Reparación, bombeo, captación, impulsión y planta de tratamiento agua potable Santa Elena - La Paz”, con un presupuesto oficial de $ 3.691.846,30 a valores del mes de mayo de 2018, y un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días corridos; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 62/18 DPOSER se aprobó el proyecto de obra, integrado por plano de ubicación de localidad, memoria descriptiva, pliego general de condiciones, Anexo PGC, pliego complementario de condiciones, Anexo PCC, pliego general de especificaciones técnicas, pliego complementario de especificaciones técnicas, cómputo, equipos, análisis de precios, plan de trabajos y curva de inversiones, planos y presupuesto oficial; y

Que mediante Resolución Nº 1.335/18 MPIyS se autorizó a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a efectuar el llamado a licitación privada para contratar la ejecución de la obra: “Reparación, bombeo, captación, impulsión y planta de tratamiento agua potable Santa Elena - La Paz”; y

Que se invitaron a cotizar a diez (10) empresas: Constructora Godoy SRL, Conkret S.A., Caballi S.A., Antolín Fernández S.A., INCAR S.A., Del Litoral, Obras, Servicios y Montajes SRL, OIC S.A., Bridge Hydrogen S.A., Cimbra Constructora S.A. y COINAR SRL, obrando dichas invitaciones a fojas 431/440; y

Que habiéndose realizado el acto de apertura de la Licitación Privada Nº 07/18 DPOSER en fecha 21 de septiembre de 2018, no se presentó ninguna oferta al acto licitatorio; y

Que en esta instancia se procede a declarar desierto el acto aludido y autorizar a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a la realización de un nuevo llamado; y

Que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias procedió a realizar un nuevo proyecto de obra y a actualizar el presupuesto oficial, el cual fue aprobado por Resolución Nº 87/18 DPOSER integrado por: plano de ubicación, memoria descriptiva, pliego general de condiciones, Anexo PGC, pliego complementario de condiciones, Anexo PCC, pliego general de especificaciones técnicas, pliego complementario de especificaciones técnicas, cómputos, equipos, análisis de precios, plan de trabajos y curva de inversiones, planos del proyecto, y presupuesto oficial el cual asciende a la suma de pesos cinco millones quinientos ochenta y seis mil setecientos diecinueve con 73/100 ($ 5.586.719,73) a valores del mes de septiembre de 2018 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos; y

Que el Departamento Administrativo Contable de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos informa que la inversión estimada para el presente ejercicio es de pesos trescientos mil ($ 300.000), destinados a afrontar la publicidad de la

misma, aclarando que teniendo en cuenta los tiempos previstos para el llamado a licitación, estudios de la ofertas, el decreto de adjudicación y la firma del contrato respectivo; se estima el inicio de obra en el próximo ejercicio en el cual se preverán los créditos suficientes para la continuidad y culminación de la obra; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en lo que es de sus competencias; y

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que por lo expuesto procede autorizar el llamado a licitación pública con ajuste a las prescripciones de los artículos 9º inciso a), 10º inciso a), punto 1 y 12º primer párrafo, primera parte, del Decreto Ley Nº 6.351 ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS, Régimen Provincial Redeterminación de Precios, aprobado por Decreto Nº 2.715/16, MPIyS y la Estructura de Ponderación de Insumos Principales aprobada por Resolución Nº 1.178/17 MPIyS, como así también el artículo 17º inciso a) de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOySP atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese la Licitación Privada Nº 07/18 DPOSER, convocada para contratar la ejecución de la obra: “Reparación, bombeo, captación, impulsión y planta de tratamiento agua potable Santa Elena - La Paz” con un presupuesto oficial de pesos tres millones seiscientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y seis con 30/100 ($ 3.691.846,30) a valores del mes de mayo de 2018, y un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días corridos, con ajuste a la documentación técnica que sirvió de base al llamado aprobada por Resolución Nº 62/18 DPOSER y Resolución Nº 1.335/18 MPIyS, que autorizó el llamado a licitación privada.

Art. 2º — Declárese desierta la Licitación Privada Nº 07/18 DPOSER, para contratar la ejecución de la obra: “Reparación, bombeo, captación, impulsión y planta de tratamiento agua potable Santa Elena - La Paz”, conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a efectuar un nuevo llamado a licitación pública, para contratar la ejecución de la obra: “Reparación, bombeo, captación, impulsión y planta de tratamiento agua potable Santa Elena - La Paz”, con un presupuesto oficial de pesos cinco millones quinientos ochenta y seis mil setecientos diecinueve con 73/100 ($ 5.586.719,73) a valores del mes de septiembre de 2018 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad a los pliegos general y complementario de condiciones, aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS y Resolución Nº 87/18 DPOSER, norma que aprobó el proyecto de obra.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a invertir hasta la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000) en el presente ejercicio presupuestario y el saldo será previsto en el presupuesto del ejercicio 2019.

Art. 5º — Impútese a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad 00 - Obra 76 - Finalidad 3 - Función 80 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 70 - Ubicación Geográfica 05 del presupuesto vigente.

Art. 6º — El presente decreto será refrenado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3962 MPIyS

REVOCANDO PARCIALMENTE DECRETO

Paraná, 21 de noviembre de 2018

VISTO:

La Resolución Nº 072/18 ERRTER, por la cual el Ente Regulador de los Recursos Termales de la Provincia de Entre Ríos, en uso de facultades legales, dispuso proponer a este Poder Ejecutivo la modificación de la fórmula por la cual se determina el precio del canon mensual que deberán abonar los permisionarios y/o concesionarios del sistema de la Ley Nº 9.678 y mod., ello por la extracción y/o explotación del recurso termal de titularidad de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que las Leyes N°s. 9.678 y 9.714 constituyen el marco regulatorio del manejo de los recursos termales que se gestionan con fines terapéuticos, medicinales, recreativos y/o turísticos, cuyo lugar de alumbramiento se sitúa dentro de la jurisdicción provincial; y

Que el Ente Regulador de los Recursos Termales de la Provincia es la autoridad de aplicación de la referencia da normativa y quien tiene a su cargo la regulación de la actividad termal y el control sobre las actividades exploratorias y las concesiones de explotación otorgadas y que en un futuro otorgue el Poder Ejecutivo Provincial; y

Que el artículo 14 inciso b) apartado 8 de la Ley Nº 9.678 prevé como atribución del referenciado ente la de proponer al Poder Ejecutivo la determinación del precio del canon de explotación así como su actualización, cuando corresponda, indicando que el mismo deberá formarse tomando como unidad de medida el metro cúbico de recurso termal extraído; y

Que por Decreto Nº 4.408/12 MPIS se ratificó la Resolución Nº 040/12 ERRTER y se aprobó y/o estableció la nueva fórmula para la determinación del monto que en concepto de canon mensual por el uso del recurso termal de titularidad de la Provincia de Entre Ríos, deberían pagar los permisionarios y/o concesionarios del sistema de la Ley Nº 9.678 y mod. al ERRTER; y

Que mediante Decreto Nº 1.272/15 MPIS se revocó parcialmente el decreto referenciado en lo que refiere a la formula en cuestión, ratificando la Resolución Nº 041/15 ERRTER por la cual se aprobó una nueva propuesta de cuadro tarifario y fórmula para determinar el respectivo canon, motivada en la dificultad por parte de los concesionarios de los complejos de efectivizar el pago del mismo tal cual y como estaba vigente en el Decreto Nº 4.408/12 MPIS; y

Que sin perjuicio de dicha modificación, los permisionarios y/o concesionarios del sistema de la Ley Nº 9.678 y modo han planteado inconvenientes en la efectivización del pago del respectivo canon, por motivo de las variables que, aplicadas a la fórmula vigente, resultan excesivamente onerosas y tornan inviable la inversión en dichos complejos, generando deudas a favor del ERRTER que al día de la fecha no han sido canceladas en su totalidad, esto sin perjuicio de los diferentes trámites administrativos y judiciales oportunamente incoados al efecto; y

Que en dicho marco de situación, el Ente Regulador de los Recursos Termales de la Provincia de Entre Ríos (ERRTER), en uso de sus facultades legales, dictó la Resolución 072/18 por la cual eleva a este Poder Ejecutivo una nueva propuesta de modificación de la fórmula para determinar el valor del canon a abonar por parte de los permisionarios del sistema de la Ley Nº 9.678 y modificatoria; y

Que el Ente Regulador de los Recursos Termales de la Provincia de Entre Ríos entiende que la modificación propuesta resulta conveniente a los intereses del propio organismo autárquico y el Estado Provincial, ello atendiendo a que el termalismo provincial se ha transformado en un producto de los más atractivos para el turismo local, regional, provincial, nacional e inclusive internacional, por lo que resulta necesario una conservación, así como su fomento y apoyo; y

Que en ese entendimiento y entre otros fundamentos expuestos en la Resolución Nº 072/18 ERRTER, previo a dicha determinación, en el presente trámite han dictaminado la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Fiscalía de Estado y el asesor legal del ERRTER; y

Que atendiendo a las razones invocadas por el ente regulador en cuanto que el canon por explotación de recurso termal se ha tornado excesivamente oneroso en razón de diversos factores, como así también a fin de fomentar las inversiones y la explotación del recurso termal de la provincia e incentivar el turismo provincial con el termalismo como eje central y estratégico del mismo, es intención del Poder Ejecutivo Provincial proceder a la modificación de la fórmula vigente para el cálculo del canon de explotación, conforme la propuesta remitida por el ente regulador, con efectos a partir del día 1 de diciembre de 2018; y

Que, a su tiempo, uno de los objetivos de la Ley 9.678 y modificatoria es “... promover el termalismo social, mediante el convenio de cupos anuales de acceso a los centros termales, con tarifas diferenciales. Los mismos serán administrados por la Dirección de Recreación y Turismo Social, organismo que deberá asignarlos con criterio federal a través de un programa específico...” (cfr. artículo 9º inciso f) ley cit.), por lo cual desde la Secretaría de Turismo y Cultura y la Coordinación de Turismo Social como órgano de aplicación se ha desarrollado un programa específico de Termalismo Social, aprobado por Resolución Nº 224/18 STyC, al que se invita a los permisionarios y/o concesionarios del sistema de la Ley Nº 9.678 y modificatoria a suscribir, con la finalidad de promover el termalismo social y turismo provincial en los diferentes complejos termales; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 7, 9, 14, 27 y concordantes de la Ley Nº 9.678 y mod. Ley Nº 9.714 y artículo 174 de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase parcialmente y con efectos ex nunc el Decreto Nº 1.272/15 MPIyS en su artículo 2º, únicamente en lo que refiere a la fórmula para determinar el monto que en concepto de canon mensual por el uso del recurso termal deben abonar los concesionarios y permisionarios de los complejos termales, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Ratifícase en todos sus términos la Resolución 072/18 ERRTER y su anexo que en copia simple se adjuntan al presente decreto, y que en su contenido aprueba la nueva fórmula para determinar el monto que en concepto de canon mensual por el uso del recurso termal deben abonar los concesionarios y permisionarios de los complejos termales de la Provincia de Entre Ríos, con aplicación desde el 1º de diciembre de 2018.

Art. 3º — Invítase a los concesionarios y permisionarios de los complejos termales de la Provincia de Entre Ríos, a suscribirse al Programa de Termalismo Social promovido por la Secretaría de Turismo y Cultura mediante Resolución Nº 224/18 STyC, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3976 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de noviembre de 2018

VISTO:

La gestión interpuesta por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma interesa una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos a fin de contar con saldo en la partida correspondiente a la obra "Hospital San Roque - Paraná" en el ámbito de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.531, presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018, en la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Unidad de Gestión Programa Sumar y en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; mediante transferencia compensatoria de créditos por el monto de pesos quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco ($ 555.885), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, del recurso y de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones, que como anexo forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Salud y de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para su debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velazquez
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3977 MPIyS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de noviembre de 2018

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección de Administración del COPNAF; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma interesa una modificación presupuestaria mediante ampliación de créditos, a fin de contar con saldo en la partida correspondiente a la obra "COPNAF - Ampliación Espacios Socioeducativos calle Diamante – Paraná", en el ámbito de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.531, presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018, en la Jurisdicción 40: Ministerio de Desarrollo Social, Unidades Ejecutoras: Presidencia, y en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, por el monto de pesos cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y uno ($ 487.691), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, del recurso y de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones, que como anexo forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, de Economía, Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite. Dese cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto
Hugo A. Ballay
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 3978 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del presupuesto vigente de la Administración Provincial;

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora Provincial fue el organismo encargado de la atención financiera de la obra "Pavimentación y ensanche, obra en Ruta Provincial Nº 38, tramo Ruta Nacional Nº 18 hasta Ruta Nacional Nº 14", Préstamo BIRF 7301-AR/7833-AR; y

Que la obra citada fue presupuestada originalmente con financiamiento del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento; y

Que ante el no ingreso de los fondos en los plazos de ejecución previstos, se procedió a reemplazar el financiamiento con aportes del Gobierno Provincial; y

Que el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento reintegró el dinero a la Provincia de Entre Ríos, realizando la acreditación en la cuenta bancaria del programa en la jurisdicción, operativa en la Unidad Ejecutora Provincial, de acuerdo a lo mencionado ut supra, procediendo este organismo a restituirlos a la Tesorería General de Entre Ríos; y

Que resulta necesario proceder al registro presupuestario del ingreso del préstamo en el ejercicio corriente; y

Que se han confeccionado las planillas analíticas del gasto, del recurso; y

Que la modificación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 15º de la Ley de Presupuesto Nº 10.531; y

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, la Contaduría General de Entre Ríos, y la Oficina Provincial de Presupuesto perteneciente al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018, mediante ampliación de créditos, por un importe de pesos ciento treinta y dos millones novecientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y ocho ($ 132.966.788), en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora Provincial; Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro; Unidad Ejecutora: Secretaria de Hacienda y en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial, conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, y del Recurso, que integran el presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, para el debido trámite. Dese cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3979 MPIyS

RECONOCIENDO EJECUCIÓN DE TAREAS

Paraná, 21 de noviembre de 2018

VISTO:

La gestión promovida por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y servicios interesando el reconocimiento de la ejecución

de los servicios prestados por la firma Bougain, Fernando Estanislao y autorizar el pago de los honorarios devengados;
CONSIDERANDO:
Que dichos servicios profesionales de asesoría especializada fueron requeridos en el marco de la misión política y comercial que encaró el Gobierno Provincial con la República Popular China; y
Que por Decreto Nº 4.441/16 MPIyS se reconoció la ejecución de tareas encomendadas y autorizó el pago en concepto de honorarios a la firma Bougain, Fernando Estanislao, por un importe de $ 871.200, correspondiente al periodo comprendido entre el 3 de Febrero y 31 de julio de 2016, como así también se facultó a la Tesorería General de la Provincia efectivice (sic) los pagos correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, por un monto de $ 847.000; y
Que obra la correspondiente certificación de conformidad de los servicios de asesoramiento legal, técnico y económico convenidos con la firma Bougain, Fernando Estanislao, en el marco de la misión antes descripta, iniciados en el mes de febrero de 2016 hasta enero de 2017 inclusive; y,
Que en virtud de lo expuesto precedentemente, la firma estudio Bougain Abogados que ejecutó tareas oportunamente asignadas, en el marco de la misión política y comercial que encaró el Gobierno Provincial con la República Popular China, en el marco del proyecto Mandisoví Chico, en el mes de enero de 2017, emite la factura "B" Nº 0002-00000070, por un total de $ 169.400; y
Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia; y
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la ejecución de las tareas encomendadas, y autorízase el pago en concepto de honorarios profesionales por Asesoría Especializada con relación al Proyecto Mandisoví Chico, a la firma Bougain, Fernando Estanislao, CUIT Nº 20-16898745-6, conforme a la Factura Nº 0002-00000070, por el importe de pesos ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos ($ 169.400), correspondiente al mes de enero de 2017, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.
Art. 2º — Facúltase a la Tesorería General de la Provincia para que a través del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios libre los fondos autorizados, conforme lo dispuesto en el artículo 1º y efectivice el pago correspondiente al mes de enero de 2017, por un monto total de pesos ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos ($ 169.400).
Art. 3º — Impútase el gasto según el siguiente detalle: Dirección de Administración: 958 -Carácter: 1 -Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 17 - Subprograma: 00 - Proyecto: 04 - Actividad: 00 - Obra: 08- Finalidad: 4 - Función: 50 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente de Financiamiento: 0001 - Inciso: 3 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial: 9 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 99 - Ubicación Geográfica: 99, del presupuesto vigente.
Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.
Art. 5º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones al Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para su debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Rickert Reimundo Adan y García Luisa Salvadora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20354, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LUISA SALVADORA GARCIA, MI N° 2.366.991, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 6/4/2013 y REIMUNDO ADAN RICKERT, MI Nº 5.907.178, fallecido en Crespo, Entre Ríos, en fecha 16.07.2000, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de marzo de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F. 011-00000831 3 v./17.4.19

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Villanueva Leonel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16731, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEONEL VILLANUEVA, MI 34.824.659, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08.01.2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de abril de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F. 011-00000832 3 v./17.4.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Müller Antenor Arnoldo Maximo-Ferrando Nélida Elza s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16717, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA ELZA FERRANDO, MI N° 1.910.630, fallecida en Paraná el 01.07.2008 y de ANTENOR ARNOLDO MAXIMO MÜLLER, MI N° 3.248.004 fallecido en Paraná el 15.12.2018 y vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de abril de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F. 011-00000833 3 v./17.4.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Ojeda Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18791, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DORA ELENA ARRUA, MI Nº 5.379.735, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Entre Ríos, en fecha 03/10/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de diciembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F. 011-00000900 3 v./22.4.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Erbes Ana María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18147, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA MARIA ERBES, MI 6.517.611, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 06 de junio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de marzo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F. 011-00000901 3 v./22.4.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Sebernich Luis y Colona María Vicenta s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20355, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores LUIS SEBERNICH, MI Nº 2.059.724, fallecido en Viale, Entre Ríos, en fecha 22/08/1987 y MARIA VICENTA COLONA, N° 5.247.895, fallecida en Viale, Entre Ríos, en fecha 11/02/2019, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de abril de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F. 011-00000902 3 v./22.4.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Bennet Jennifer s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20373, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JENNIFER BENNETT, MI Nº 15.070.931, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 29/12/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de marzo de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F. 011-00000905 3 v./22.4.19

— — —

COLON

El Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Command Abel Jorge - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13887), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ABEL JORGE COMMAND, DNI N° 5.801.450, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 10 de septiembre de 2018 en la ciudad de C. del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 05 de diciembre de 2018. - Visto: ... Resuelvo: ... 3. - Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez".

Colón, 21 de febrero de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F. 011-00000824 3 v./17.4.19

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez supl); Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurion (suplente), cita y emplaza por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ANGEL TENIS, DNI 11.161.770, nacido el 30.06.1954 en Buenos Aires, hijo de Antonio Tenis y Nélida Isabel Casas, fallecido en esta ciudad de Concordia el 07.07.2014, para que así lo acrediten y comparezcan a estos autos "Tenis, Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 6571).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Miguel Angel Tenis, DNI 11.161.770, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente)".

Concordia, 27 de febrero de 2019 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F. 011-00000829 3 v./17.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Concordia (E. Ríos) Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría única a cargo del Dr. José Maria Ferreyra, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA ISABEL SOLDA, LC Nº 4.213.425, fallecida el 2 de septiembre de 2010, FRANCISCO MIGUEL CAPECHE - DNI Nº 8.420.053 fallecido el 4 de mayo de 2009, y CARLOS ANTONIO CAPECHE - DNI Nº 18.141.182, fallecido el 22 de noviembre de 1993, todos en esta ciudad, para que así lo acrediten y comparezcan a estos autos "Soldá de Capeche, Rosa Isabel Capeche, Francisco Miguel y Capeche, Carlos Antonio s/ Sucesorio ab intestato", (Nº 12777)..

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de marzo de 2019 ... Resuelvo: 1 ... 2 ... 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rosa Isabel Soldá -LC Nº 4.213.425-, Francisco Miguel Capeche -DNI Nº 8.420.053 -, y Carlos Antonio Capeche -DNI Nº 18.141.182-, vecinos que fueran de esta ciudad, 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994.- 5 ... 6 ...7 ... 8 ... 9 ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial)".

Concordia, 28 de marzo de 2019 – **José Ma. Ferreyra**, secretario.

F. 011-00000830 3 v./17.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén - Juez -, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli cita por el término de treinta días corridos, en autos caratulados "Fornillo, Miguel Esteban s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8549), a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. MIGUEL ESTEBAN FORNILLO - DNI N° 5.823.102, ocurrido en fecha 25 de julio de 2.018, vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten en autos.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 18 de febrero de 2019. Visto: Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Esteban Fornillo, DNI N° 5.823.102, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptíma, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 6.- ... A lo demás, oportunamente. Notifiquese. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 11 de marzo de 2019 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F. 011-00000834 3 v./17.4.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, cita por el término de treinta días (30) corridos en autos: "Fochesatto, Raúl Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 8561 - año 2019, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de RAUL HORACIO FOCHESATTO, LE N° 5.804.291, nacido el día 30.05.1936, fallecido el día 13.12.1990, hijo de José Fochesatto y de Dora Clara Erben, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., quien era de estado civil casado, en primeras nupcias con la Sra. María Elisa Vallejos, vecino que fuera de esta ciudad de Concordía, bajo los apercibimientos de ley.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 22 de febrero de 2019. Visto: ...Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Diego Antonio Alberto Cabrera, en re-presentación de María del Rosario Fochesatto, en mérito a las facultades consignadas en el Poder acompañado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Raúl Horacio Fochesatto, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- ... 7 .- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.- ... A lo demás, oportunamente. Notifiquese. Fdo. Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 26 de febrero de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F. 011-00000835 3 v./17.4.19

— — —

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad, a cargo Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del suscripto, Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, CUELLO HILDA EVA, DNI 5.716.953, fallecida en la ciudad de Concordia el 16 de marzo de 2005 y LOPEZ FELIPE NERI, DNI 5.819.996, fallecido en la ciudad de Concordia, el día 6 de octubre de 2018, ambos con último domicilio en calle La Paz 1582 de la ciudad de Concordia, para que comparezcan en los autos "Cuello de López, Hilda Eva y López, Felipe Neri s/ Sucesorio ab intestato", (N° 12767).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 14 de marzo de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hilda Eva Cuello, DNI N° 5.716.953 y Felipe Neri López, DNI N° 5.819.996, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño minimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal – Art. 722 Inc. 1º) del CPCC-. 5.- ... 6.- ... 7.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. . Julio C. Marcogiuseppe Juez Civil y Comercial".

Concordia, 28 de marzo de 2019 – **José Ma. Ferreyra,** secretario.

F. 011-00000836 3 v./17.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28 1º piso de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita en los autos caratulados "Colasso, Nilda Miguelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12798, por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. COLASSO NILDA MIGUELINA, DNI N° 5.062.778, fallecida ab-intestato en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, el día 26 de abril de 2018, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 12 de marzo de 2019: 1.- Tener por presentados a Miguel Ángel Benítez, Sergio Juán Benítez, Carlos Daniel Benítez y María Elena Benítez, con poder otorgado al Dr. Matías Galimberti y patrocinio letrado del Dr. Iván Leinecker, domicilio constituido en calle Bernardo de

Irigoyen 286 - "A" de Concordia, por parte se les da intervencíón. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nilda Miguelina Colasso - DNI 5.062.778, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un díarío local, - tamaño minímo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quíenes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley – Art. 728, Inc. 2º CPCC y Art. 2340 CCC. Ley 26.944. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 15 de marzo de 2019 – **José Ma. Ferreyra**, secretario.

F. 011-00000839 3 v./17.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28 2° piso de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Julio Esteves (Juez interino), Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita en los autos caratulados "Peñaloza Juan Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8722, por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN PEDRO PEÑALOZA, DNI Nº 12.755.738, fallecido ab-intestato en la ciudad de Concordia, Pcia de Entre Ríos, el día 17 de octubre de 2016, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 18 de febrero de 2019: 1.- Tener por presentada María Haydee Pellenc, Diego David Peñaloza y Laura Noelia Peñaloza, en ejercicios de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dres. Matías Galimberti e Iván Leinecker, con los domicilios reales denunciados y procesal constituido, otorgándoseles intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Pedro Peñaloza, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPCyC) ... Diego Luis Esteves (Juez interino)".

Concordia, 14 de marzo de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F. 011-00000840 3 v./17.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Concordia (E. Ríos) Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría única a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CAROLINA CELESTINA SCHIROF, LC 3.242.873, fallecida el 16.01.2005 y MARIA LUISA REIM, DNI 12.243.787 fallecida el 29.06.2014, ambas en esta ciudad, para que así lo acrediten y comparezcan a estos autos "Schirof, Carolina Celestina y Reim, María Luisa s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 12.351).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de noviembre de 2018 ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carolina Celestina Schirof, LC N° 3.242.873 y María Luisa Reim, DNI N° 12.243.787, vecinas que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local.., citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados, por las mismas, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC, Ley 26.994. 4. ... 7. A lo demás, oportunamente. Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 26 del diciembre de 2018 – **José Ma. Ferreyra,** secretario.

F. 011-00000841 3 v./17.4.19

— — —

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la suscripta en autos caratulados "Espinosa, Oscar s/ Sucesorios ab intestato", (Expte. N° 8473), cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don OSCAR ESPINOSA CANDIDO, MI N° 10.165.387, ocurrido en fecha 1 de junio de 2010 en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos para que comparezca y lo acredite en el plazo de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 26 de octubre de 2018-. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Espinosa, vecino que fuera de Villa Adela, Departamento Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Gabriel Belen - Juez".

Concordia, 15 de febrero de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F. 011-00000842 3 v./17.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6 - a cargo del Doctor Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única a cargo de Dra. Marina Bordoli, secretaria suplente sito en calle Bartolomé Mitre 26/28 piso segundo, de la ciudad de Concordia, en los autos: "Dalmau, Oscar Ignacio s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. Nº 8524) cita y emplaza por treinta (30) dias corridos a herederos y acreedores de OSCAR IGNACIO DALMAU, DNI Nº 5.816.049, fallecido en Concordia el 19 de junio del 2017 quien fuera vecino de esta ciudad.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 02 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Ignacio Dalmau, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-Manifestar ... 5.- Dar ... 6.- Librar ... 7.- Tener ... de. 8.- Dar ... Firmado: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 22 de agosto de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F. 011-00000843 3 v./17.4.19

— — —

El Juzgado Civil y Comercial 03 a cargo de Jorge Ignacio Ponce Juez suplente, Secretaría a cargo de Alejandro Centurión secretario suplente, sito en calle Mitre 26/28, piso 2do., de la ciudad de Concordia, manda a publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, PALACIOS ALBINA, Documento Nacional de Identidad F4.227.572, domicilio Monseñor Tavella: 2301, fallecida veintisiete de mayo del dos mil diez (27.05.2010), vecina que fuere de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley el auto que ordena la medida dice en su parte pertinente "Palacios, Albina s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 6504).

"Concordia, 31 de octubre de 2018. Visto: Lo peticionado, acreditado el deceso de la causante con testimonio de defunción acompañado a fs. 2, con las demás constancias de autos se justifica la calidad de parte legítima que se atribuye; de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3284 y concordantes del Código Civil vigente al momento del fallecimiento de la causante; artículos 7, 2277, 2340 del Código Civil y Comercial -Ley 26994-; artículos 718, 728 y concordantes del CPCC, artículo 135 de la Ley 6964; Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Albina Palacios, DNI Nº 4.227.572, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. A.- Librar oficio ... 5.- Denunciar y en su caso acreditar ... 6.- Tener. 7.-Dar ... 8.- Notificar. ... 9.- Hacer saber. ... 10.- Tener ... Firmado: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 20 de noviembre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F. 011-00000844 3 v./17.4.19

— — —

El Juzgado Civil y Comercial 04 de radicación en Concordia a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, sito en calle Bartolomé Mitre 26/28 piso segundo, de la ciudad de Concordia, en los autos: "Perez Angélica Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9724, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGELICA LEONOR PÉREZ, DNI Nº F5.717.133, fallecida en fecha 26.10.2016, vecina que fue de la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 de agosto de 2018. 1.- Por ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Angélica Leonor Pérez, DNI Nº F5.717.133, fallecida en fecha 26.10.2016 vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30)

días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPCyC.). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- Dese ... 5.- Líbrese ... 6.- Agregar ... 7.- Tener ... 8.- Por cumplimentado ... 9.- Mandar Denunciar ... A lo demás, oportunamente. - Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 31 de agosto de 2018 – **Ana Ma. Noguera**, secretaria.

F. 011-00000845 3 v./17.4.19

— — —

En los autos caratulados: "Salvador Juana María s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8603), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes doña JUANA MARÍA SALVADOR, DNI Nº 2.873,844, fallecida día 17 de febrero de 2018, vecina que fuera de la cuidad de Concordia, E.R., bajo apercibimiento de ley.

Que como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 28 de marzo de 2019.- Visto:...Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juana María Salvador, DNI Nº F 2.873.844, vecina que fuera de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Gabriel Belén, Concordia (ER)".

Concordia, 05 de abril de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F. 011-00000906 3 v./22.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez interino) secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados: "Bellagamba Carmen Teresa y Duarte Asención s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9245), cita por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don ASENCION DUARTE, (DNI 5.770.588), vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 03 de mayo del año 1995, domiciliado en calle Falucho N° 121, de la ciudad de Concordia.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 10 de diciembre de 2018. 1.- ... 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Asención Duarte, DNI N° 5.770.588, fallecido en fecha 03/05/1995, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10- ... A lo demás, oportunamente".

Concordia, 20 de diciembre de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F. 011-00000907 3 v./22.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados: "Maciel, Rubén Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8706/18; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MACIEL, RÚBEN MANUEL, Documento Nacional de Identidad N° 7.532.045, con último domicilio en calle Brow Nº 1147, de la ciudad de Concordia (E.R.), fallecido el 20 de marzo de 2018.

La resolución que así lo dispones en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rubén Manuel Maciel, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Juez Civil y Comercial Nº 6."-

Concordia, 20 de marzo de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F. 011-00000909 3 v./22.4.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscríbe, en los autos caratulados: "Rothermel Nanci Noemi s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13766, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante ROTHERMEL, NANCI NOEMI, DNI 20.776.676, vecina que fueran de la localidad de Libertador San Martín, Prov. de Entre Ríos, fallecida el 21 de septiembre de 2.018 en la ciudad de Crespo, Prov. Entre Ríos. A fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 18 de marzo de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F. 011-00000846 3 v./17.4.19

— — —

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zarate Manuel Dolores - Sucesorio (Hoy: Zarate Manuel Dolores y Muzzachiodi o Muzachiodi Juana Celia s/ Sucesorio ab intestato", Expte Nº 389/09, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA CELIA MUZACHIODI o MUZZACHIODI, DNI N° F891.240, con último domicilio en calle Corrientes Nº 2437 de la ciudad de Chajarí (ER), fallecida en Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, en fecha 4 de septiembre de 2017.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 14 de febrero de 2019 ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada a fs. 59, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Juana Celia Muzzachiodi o Muzachiodi, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Procédase por Secretaría a la modificación de la carátula, dejándose debida constancia en el sistema informático de este Juzgado. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 25 de marzo de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F. 011-00000849 3 v./17.4.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez, Froilan Placido s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5052/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FROILAN PLACIDO GOMEZ, MI Nº M5.812.382, con último domicilio en calle San Antonio Nº 1635 de la ciudad de Chajarí (ER), fallecido en Chajarí (ER) en fecha 12 de septiembre de 2018.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 21 de marzo de 2019.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Froilan Placido Gómez, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... - Fdo.: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 25 de marzo de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F. 011-00000851 3 v./17.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.) a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Reniero Ermelinda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4966/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERMELINDA RENIERO, Documento Nacional de Identidad N° 9.984.762, con último domicilio en calle Santa Fe N° 1132 de la ciudad de Chajarí (E.R.), fallecida el 18 de septiembre de 2018.

La resolución que así lo dispones en su parte pertinente dice: "Chajarí, 19 de diciembre de 2018... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de la señora Ermelinda Reniero, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín

Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Chajarí, 6 de marzo de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F. 011-00000908 3 v./22.4.19

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Luna, Luis Ladislao s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (Nº 18537), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS LADISLAO LUNA, MI Nº 1.190.392, vecino que fuera de la ciudad de Federal, fallecido en Federal en fecha 26 de diciembre de 1990.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 15 de junio de 2018. ... Resuelvo:1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Luis Ladislao Luna, MI Nº 1.190.392, argentino, casado, nacido en Diego López el 30 de junio de 1899 y fallecido en Federal el 26 de diciembre de 1990, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de Ruta 12 y calle Uruguay. 2. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.:Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 15 de junio de 2018 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F. 011-00000828 3 v./17.4.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Martínez, Ladis s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (Nº 18942), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LADIS MARTINEZ, LC Nº 4.815.021, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido en Sauce de Luna en fecha 21 de junio de 2015.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 17 de noviembre de 2018 ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Ladis Martínez, LC N° 4.825.021, argentina, casada, nacida en Monte Caseros (Corrientes) el 21 de febrero de 1928 y fallecida en Sauce de Luna el 21 de junio de 2015, hija de Manuel Alejandro Martínez y Josefa Maidana, vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en el periódico local "La Voz" y en un periódico del lugar del último domicilio de la causante, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Martínez, para que así lo acrediten. Fdo.:Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 17 de diciembre de 2018 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F. 011-00000847 3 v./17.4.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Schrott, Enrique s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (Nº 19067), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE SCHROTT, DNI Nº 5.783.302, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido dicha ciudad en fecha 23 de febrero de 1999.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 14 de marzo de 2019 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Enrique Schrott, DNI Nº 5.783.302, argentino, casado, nacido en Diego López el 12 de marzo de 1928 y fallecido en Federal el 23 de febrero de 1999, hijo de Enrique Schrott y María Catalina Dalinger, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle 12 de Octubre s/nº. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 14 de marzo de 2019 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F. 011-00000848 3 v./17.4.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Guevara Héctor Bernardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 11760, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de HECTOR BERNARDO GUEVARA, DNI N° F 8.356.556, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 21 de noviembre de 2018. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de diciembre de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F. 011-00000826 3 v./17.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dus Roberto Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 11914, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ROBERTO ANGEL DUS, DNI Nº M. 5.868.867, nacido en Urdinarrain, Entre Ríos, el 17 de noviembre de 1939, hijo de José Dus y María Zanetti, vecino que fuera de la localidad de Urdinarrain, con último domicilio en calle Urquiza Nº 388, fallecido en Urdinarrain, el 2 de marzo de 2019, a la edad de 79 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de marzo de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria interina.

F. 011-00000855 3 v./17.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Antivero Ovidio Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7536, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OVIDIO LUIS MARIA ANTIVERO, Documento Nacional Identidad 5.869.647, fallecido el día 30 de agosto de 2014, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de abril de 2019 - **Javier Mudrovici**, secretario.

F. 011-00000857 3 v./17.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Etchemendy Ernesto Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11886, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ERNESTO DOMINGO ETCHEMENDY, Documento Nacional Identidad M 5.872.401, vecino que fuera de Gualeguaychú, fallecido en esta ciudad, en fecha 30 de marzo de 2019, con último domicilio en calle España Nº 289. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de marzo de 2019 - **Ricardo J. Mudrovici,** secretario subrog.

F. 011-00000859 3 v./17.4.19

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del despacho, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Rodríguez Matías Ezequiel Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 14.030, cita y emplaza a los herederos y/o acreedores del Sr. RODRIGUEZ MATIAS EZEQUIEL DANIEL, MI N° 33.909.802, fallecido el día 7 de junio de 2018 en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad, por el plazo de treinta días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces.

Victoria, 7 de diciembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F. 011-00000870 3 v./17.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada – Juez a/c despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Muñoz Irma Leticia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14.206, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos, sucesores y acreedores de la Sra. IRMA LETICIA MUÑOZ, MI Nº 4.491.548, con último domicilio en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, quien falleció en la ciudad antes mencionada el 7 de abril de 2018, a que comparezcan a estos actuados a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimientos legales. Publíquese por tres días.

Victoria, abril de 2019 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F. 011-00000881 3 v./17.4.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de

Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ayala Ruperto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17417, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUPERTO AYALA, MI 7.429.503, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 4 de junio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de abril de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00000424 3 v./23.4.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Martínez Pedro Santiago s/ Sucesorio ab intestato", N° 19759, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO SANTIAGO MARTINEZ, DNI N° 5.919.583, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/09/1993. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de marzo de 2019 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C. 04-00000425 1 v./17.4.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Cramaro Alicia Micaela s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18848, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALICIA MICAELA CRAMARO, MI 5.870.424, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04/10/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de marzo de 2019 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 04-00000426 3 v./23.4.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Rausch Roque Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18692, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROQUE CARLOS RAUSCH, MI M5.822.649, vecino que fuera del Departamento La Paz, fallecido en Mojones Norte, Dpto. Villaguay, en fecha 02/08/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de abril de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00000477 3 v./23.4.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Morgenstern Jorge José s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 23522, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE JOSÉ MORGENSTERN, DNI N° 20.257.868, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Viale, en fecha 17/05/2017.- Publíquese por un día.

Paraná, 9 de abril de 2019 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 04-00000478 1 v./17.4.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Cuestas José Dante y Pautasso María Estela s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20394, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores JOSÉ DANTE CUESTAS, LE N° 5.912.701, fallecido en Paraná, en fecha 06/10/1997 y de MARIA ESTELA PAUTASSO, DNI N° 5.346.330, fallecida en Paraná, en fecha 25/07/2004, vecinos que fueron del Dpto. Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de abril de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 04-00000479 3 v./23.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Peralta David Jesús s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 30069, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DAVID JESUS PERALTA, MI 34.453.543, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 27-10-2018.- Publíquese por un día.

Paraná, 1 de febrero de 2019 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 04-00000480 1 v./17.4.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Bertoli Ercilio Nemesio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18862, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERCILIO NEMESIO BERTOLI, MI M 5.909.652, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 05/02/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de abril de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00000481 3 v./23.4.19

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Herti Julia Otilia s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 20350, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JULIA OTILIA HERTT, Libreta Cívica 5.348.090, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 25/09/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de abril de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 04-00000482 3 v./23.4.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Segura Rugo Cesar s/ Sucesorio ab intestato", N° 19833, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO CESAR SEGURA, DNI N° 16.531.701 vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/10/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de abril de 2019 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 04-00000484 1 v./17.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Heffele Vicente Arnoldo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30148, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICENTE ARNOLDO HEFFELE, Documento Nacional Identidad Nº 11.101.063, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná - Entre Ríos, en fecha 26-08-2013.- Publíquese por un día.

Paraná, 9 de abril de 2019 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 04-00000485 1 v./17.4.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvia Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ríos Marcos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16376, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCOS RIOS, MI 5.928.080, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15.02.2015.- Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de abril de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00000487 3 v./23.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Silvan Tomas Perfecto - Ramírez Angela Victorina s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30106, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVAN TOMAS PERFECTO, MI Nº 5.931.526, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 02-05-2017; y de ANGELA VICTORINA RAMIREZ, MI Nº 4.719.219, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Ríos en fecha 08-12-2018. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de febrero de 2019 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 04-00000489 1 v./17.4.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, ha dispuesto en los autos "Versalli Matilde Lucía y Zampedri José Carlos s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9903), citar el por termino de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora MATILDE LUCIA VERSALLI, MI Nº 5.137.101 y del señor JOSE CARLOS ZAMPEDRI, MI Nº 5.809.650, vecinos que fueran de la localidad de Colonia Ayuí, Departamento Concordia, fallecidos en fecha 04 de septiembre de 2004 y 31 de diciembre de 2009 respectivamente.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 11 de marzo de 2019.- ... 1.- Por presentados Darío José Zampedri, DNI N° 21.424.930 e Isidro Ramón Zampedri, DNI N° 22.496.072, con domicilio real en calle López Jordán y 2 de Abril, Casa N° 346, Colonia Ayuí, Concordia, por derecho propio, y con patrocinio letrado de los Dres. Ricardo D. Elgart y Julio César Larrocca, con domicilio procesal constituido en calle Rivadavia N° 676, de esta ciudad-, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal corres-

pondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Matilde Lucía Versalli, MI N° 5.137.101, fallecida en fecha 04/09/2004 y José Carlos Zampedri, DNI N° 5.809.650, fallecido en fecha 31/12/2009 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC).- 4.- Sin perjuicio del carácter de patrocinante, tener por cumplimentado lo ordenado a fs. 24. 5.- Tener por denunciado estado civil de la causante Matilde Lucía Versalli, casada y del causante José Carlos Zampedri, viudo, al momento del fallecimiento. 6.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006) en formulario 04. - ... Firmado: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 13 de marzo de 2019 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00000491 3 v./23.4.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en lo autos caratulados "Correa Antonio Benigno y Gaitán Delma Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13815, cita y emplaza por el termino de diez (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes Don ANTONIO BENIGNO CORREA, MI N° 5.904.384, fallecido el día 05/09/2003, en Costa Grande, Departamento Diamante, habiendo sido su ultimo domicilio en calle Costa Grande, Departamento Diamante, Pcia. de Entre Ríos; y de Doña DELMA RAMONA GAITAN, MI N° 2.811.583, fallecida el día 30/10/2018, habiendo sido su ultimo domicilio en Av. Gral. Mosconi s/n, Barrio Belgrano, de la ciudad de Diamante, Pcia. Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 8 de abril de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00000483 3 v./23.4.19

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Gualeguay N° 2 a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, por la Secretaría de la Dra. Rosa María Fernández en autos caratulados "Telenta Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8745 cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la publicación del presente que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes la causante ISABEL ALICIA TELENTA, argentina, DNI 3.942.463, nacida el 7 de febrero de 1941, domiciliada en calle Güemes y Avenida Soberanía s/n de esta ciudad, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, falleció el 4 de septiembre de 2018 en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.-

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Gualeguay, 28 de marzo de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio Isabel Alicia Telenta, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Dese intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del CPCC. ... Martes y viernes para notificaciones en Secretaria.- Notifíquese.- Fdo.: Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 1 de abril de 2019 – **Rosa M. Fernández,** secretaria.

F.C. 04-00000427 1 v./17.4.19

— — —

En los autos caratulados: "Navarro Honorio Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10726, Año 2019; que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez; Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, secretaria; cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario local El Debate Pregón, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HONORIO DANIEL NAVARRO, DNI N° 5.867.142, argentino, casado en sus únicas nupcias con Marta Rosa Gervasoni;- fallecido el día 27 de enero de 2019 en el Dpto. Gualeguay, donde se domiciliaba.-

Que el autos que así lo dispone en su parte pertinente expresa:- "Gualeguay, 21 de marzo de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Honorio Daniel Navarro, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.- ... Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial N° 1".

Gualeguay, 26 de marzo de 2019 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 04-00000467 1 v./17.4.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Malvicino José Anacleto Santiago y Garrigue Encarnación María Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 66/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: JOSÉ ANACLETO SANTIAGO MALVICINO, DNI N° 5.836.174, nacido el 18/07/1925, fallecido el día 17/09/1977, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Corrientes N° 162 y ENCARNACIÓN MARÍA ANTONIA GARRIGUE, DNI Nº 735.373, nacida el 25/03/1925, fallecida el día 27/02/2017, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Nogoyá Nº 197.- Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 15 de marzo de 2019 – **Luciano Gabriel Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00000428 1 v./17.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferreyra Antonia María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 512/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARÍA ANTONIA FERREYRA, DNI Nº 1.106.110, nacida el 09/02/1934, fallecida el día 03/09/2018, vecina de este Departamento de Gualeguaychú. Publiquese por un día.

Gualeguaychú, 21 de febrero de 2019 – **Luciano Gabriel Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 04-00000429 1 v./17.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lemos Alcira Virginia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11709, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ALCIRA VIRGINIA LEMOS, MI 5.224.842, fallecida el día 29 de julio de 1998, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de diciembre de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria. supl

F.C. 04-00000430 3 v./23.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Parrilla Emma Julia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 97/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera EMMA JULIA PARRILLA, DNI Nº 1.493.218, nacida el 27/05/1931, fallecida el día 21/01/2019, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Joaquín V. González Nº 720.- Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 27 de marzo de 2019 – **Luciano Gabriel Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00000431 1 v./17.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marfetan Carlos José Néstor s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 11756, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE NESTOR MARFETAN, DNI Nº 13.815.105, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido en fecha 13 de agosto de 2017. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de febrero de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 04-00000432 3 v./23.4.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández María Hortensia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7454, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA HORTENSIA FERNANDEZ, Documento Nacional Identidad 4.070.400, fallecida el día 01 de septiembre de 2018, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de febrero de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00000433 3 v./23.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Stürtz Samuel Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 11906, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de SAMUEL RODOLFO STÜRTZ, Documento Nacional Identidad 5.848.120, vecino que fuera de Gualeguaychú, fallecido en esta ciudad en fecha 30 de marzo de 2017 a los 86 años, con último domicilio en Calle s/n, Costa Uruguay Sur. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de marzo de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria. int

F.C. 04-00000434 3 v./23.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reverdito Adela María s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 11712, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ADELA MARÍA REVERDITO, DNI NO 14.808.426, vecina que fuera de Gualeguaychú, fallecida en esta ciudad, en fecha 15 de octubre de 2018. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de diciembre de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 04-00000458 3 v./23.4.19

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2, de La Paz (ER), a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, secretaria subrogante, en autos caratulados "Fontanini Elba Asunción s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 6141, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la publicación del presente, la que se efectuará por un día en el Boletín Oficial de E. Ríos, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la Sra. ELBA ASUNCION FONTANINI, de nacionalidad argentina, DNI 4.251.480, de estado civil viuda, con ultimo domicilio en calle Carlos Daniel Vila s/n, casa N° 2 de La Paz (E.R), nacida el 16 de mayo de 1942, fallecida en La Paz (ER) el día 23 de diciembre de 2018.

La Paz, 12 de marzo de 2019 – **María Virginia Latini,** secretaria subgte.

F.C. 04-00000459 1 v./17.4.19

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Cavagna Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9391, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL CAVAGNA, vecino que fue de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá y fallecido en la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, el día 13/03/2019.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 1 de abril de 2019 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C. 04-00000435 1 v./17.4.19

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de esta jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Segovia Maximino, Godoy María Paula s/ Sucesorio ab intestato (recaratulado Segovia Maximino, Godoy María Paula y Segovia Angélica Ramona)", Expte. Nº 5756, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MAXIMINO SEGOVIA, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 27/06/1965, de MARIA GODOY, fallecida en Rosario, Provincia de Santa Fe el día 31/01/1958, de ANGELICA RAMONA SEGOVIA, fallecida en Nogoyá el día 08/11/2017, todos vecinos de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

Nogoyá, 29 de marzo de 2019 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C. 04-00000465 1 v./17.4.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Olivera Jorge Darío s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9386, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JORGE DARIO OLIVERA, vecino que fue de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá y fallecido en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, el día 03/02/2017.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 1 de abril de 2019 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C. 0-00000475 1 v./17.4.19

— — —

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría única de la Dra. María Luciana Capurro, secretaria interina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR VICTORIO DIAZ, DNI 5.851.957, vecino que fuera de la ciudad de Maciá, habiendo ocurrido su fallecimiento, el día 3 de junio del año 2018 en ésta ciudad de Maciá, para que se presenten en autos "Diaz Néstor Victorio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9060).

La resolución dice: "Rosario del Tala, 27 de febrero de 2019.- Visto: La peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC. Resuelvo: 1.- Tener por presentados a los Dres. María del Carmen Varela y Fernando Marcelo Varela, en nombre y representación de Magdalena Beatriz Diaz y Jorgelina Petrona Godoy, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Néstor Victorio Diaz, vecino que fuera la esta ciudad de Gobernador Macia, fallecido en fecha 03.06.2018. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial- 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Administradora Tributaria de la Pcia. de E. Ríos la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal). 7. Denúnciese nombre y domicilio de otros herederos del causante, si fueren conocidos; a efectos de su citación mediante cédula o, en su defecto, para su inclusión en los edictos a librarse, para que en el término de diez días de notificados comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, o en su defecto declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. Notifíquese. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 11 de marzo de 2019 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 04-00000438 1 v./17.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría única de la Dra. María Luciana Capurro, secretaria interina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DUPUY JULIA ANGELICA, DNI F 3.917.029, vecina que fuera de la ciudad de Maciá, habiendo ocurrido su fallecimiento, el día 26 de agosto del año 2017 en Concepción del Uruguay, para que se presenten en autos "Dupuy Julia Angélica s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8966).

La resolución dice: "Rosario del Tala, 28 de noviembre de 2018. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC. Resuelvo: 1. Tener por presentada a la Dra. María del Carmen Varela, en nombre y representación de Javier Omar Sánchez, Omar Marcelino Sánchez, Julio Oscar Sánchez y Telma Carlna Sanchez, en mérito a las facultades consignadas en los poderes acompañados, domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte, désele intervención.- 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Julia Angelica Dupuy, vecino que fuera de la ciudad de Gdor. Maciá. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.- 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964).- 6.- Comunicar a la Administradora Tributaria de la Pcia. de E. Ríos la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal. -7.- Denunciese nombre y domicilio de otros here-

deros de la causante, si fueren conocidos; a efectos de su citación mediante cédula o, en su defecto, para su inclusión en los edictos a librarse, para que en el término de diez días de notificados comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, o en su defecto declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos.- A lo demás, oportunamente. - Notifíquese. - Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 20 de marzo de 2019 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 04-00000439 1 v./17.4.19

— — —

En los autos caratulados: "Godoy Natalio José Ignacio s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 9001), que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial; Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, secretaria; cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NATALIO JOSÉ IGNACIO GODOY, DNI N° 35.300.230, argentino, soltero, fallecido el día 11 de enero de 2018 en esta ciudad, donde se domiciliaba.-

Que el auto que así lo dispone en su parte pertinente expresa: "Rosario del Tala, 22 de febrero de 2019.- Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC. Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Natalio José Ignacio Godoy, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 11.01.2018.- 2.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial. Notifíquese. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 12 de marzo de 2019 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 04-00000464 1 v./17.4.19

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez, Secretaría única del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, provisorio, en autos caratulados: "Castro Héctor Reinaldo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 3689) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante don HÉCTOR REINALDO CASTRO, DNI N° 20.749.595, vecino que fuera del Departamento San Salvador y que falleciera en la ciudad de Paraná el 30 de noviembre de 2011, para que lo acrediten dentro del término de treinta días.-

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 01 de febrero de 2019.- Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 15 de febrero de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario prov.

F.C. 04-00000492 3 v./23.4.19

— — —

C. DEL URUGUAY

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO CESAR BENITEZ, DNI N° 5.798.471, que falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay en fecha 27 de abril del año 2018, para que en el término de treinta días lo acrediten; Art. 2340 del CCC. en autos caratulados "Cifuentes María Antonia y Benítez Julio Cesar s/ Sucesorios (Civil)", Expte N° 4827.

El auto que ordene el presente dice: "Concepción del Uruguay, 26 de febrero de 2019 ... Resuelvo: .. Téngase por promovido el proceso sucesorio de Julio Cesar Benítez, vecina que fuera de esta ciudad... Publíquense edictos comunicando la apertura del proceso sucesorio por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un diario local, citando a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten (Art. 2340 CCC): Fdo: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 13 de marzo de 2019 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C. 04-00000436 1 v./17.4.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Joannas Verónica María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9096, Fº 255 Lº VII, Año 2018, cita y emplaza a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad doña JOANNAS VERÓNICA MARÍA, DNI 5.583.205, fallecida el día 02 de julio de 2015, en Concepción del Uruguay, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, contados a partir de la última publicación, que se hará por un (1) día.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 18 de febrero de 2018- ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Firma: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 27 de marzo de 2019 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C. 04-00000437 1 v./17.4.19

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Portillo Ruperta Lidia s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 5395, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUPERTA LIDIA PORTILLO, DNI N° 5.057.529, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 17/10/2010. Publíquese por un día.

Villaguay, 18 de marzo de 2019 – **Armando D. Giacomino,** secretario subgte.

F.C. 04-00000466 1 v./17.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Ermolli Nelly Olga s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5419, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELLY OLGA ERMOLLI, DNI N° 2.349.638, vecina que fuera del Dpto. Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 06/12/2017. Publíquese por un día.

Villaguay, 21 de marzo de 2019 – **Armando D. Giacomino**, secretario subgte.

F.C. 04-00000468 1 v./17.4.19

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a JUAN MANUEL MEDINA

Por disposición del Dr. Concordia, Fiscalía Aux. Nº 1, (Dr. Azcue), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 1425/17, caratulado "Medina Juan Samuel s/ Daño agravado en flagrancia", se cita y emplaza a JUAN SAMUEL MEDINA, de 36 años, Documento Nacional de Identidad 28.159.940, estado civil soltero, profesión desocupado, nacido el día 05/03/1981 en la ciudad de Federación, Prov. de Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Grimberg e/ Federación y Diamante, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de celebrar audiencia remisión, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 3 de abril de 2019.- Visto: el estado del presente legajo; y Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Juan Samuel Medina no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 3 de abril de 2019 – **Francisco Azcue,** Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

14351 5 v./24.4.19

FEDERACION

a FEDERICO MARTIN MIGUEL ORZUZA

Por disposición de Fanny T. Kern, Fiscal auxiliar suplente, de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: FEDERICO MARTIN MIGUEL ORZUZA, de nacionalidad argentina, DNI N° 29.412.301, de 37 años de edad, nacido en fecha 27/03/1982 en la ciudad de Concordia (ER), con último domicilio denunciado en calle Las Azaleas N° 2827 de la ciudad de Federación (E. Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha 30 de abril de 2019, a las 11.00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: "Orzuza Federico Martín Miguel s/ Hurto", N° 11319 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 27 de marzo de 2019.- Fanny T. Kern -Fiscal auxiliar suplente, en el presente Legajo N° 11319 IPP, atento a lo informado precedentemente por personal policial, estado y constancias de autos, dispongo: Fíjese nueva audiencia para recibir declaración al imputado Federico Martín Miguel Orzuza, para el día 30 de abril de 2019, a las 11.00 horas. Citese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Federico Martín Miguel Orzuza, de nacionalidad argentina, DNI N° 29.412.301, de 37 años de edad, nacido en fecha 27/03/1982 en la ciudad de Concordia (ER), con último domicilio denunciado en calle Las Azaleas N° 2827 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 30 de abril de 2019, a las 11.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifiquese.- Fdo. Fanny T. Kern, Fiscal auxiliar suplente".

Federación, 27 de marzo de 2019 – **Fanny T. Kern,** Fiscal auxiliar supl.

14352 5 v./24.4.19

— — —

a FEDERICO MARTIN MIGUEL ORZUZA

Por disposición de Fanny T. Kern, Fiscal auxiliar suplente, de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: FEDERICO MARTIN MIGUEL ORZUZA, de nacionalidad argentina, DNI Nº 29.412.301, de 37 años de edad, nacido en fecha 27/03/1982 en la ciudad de Concordia (ER), con ultimo domicilio denunciado en calle Las Azaleas N° 2827 de la ciudad de Federación (E.Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 30 de abril de 2019, a las 11.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Orzuza Federico Martín Miguel s/ Robo", N° 11267 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 27 de marzo de 2019.- Fanny T. Kern, Fiscal auxiliar suplente, en el presente Legajo Nº 11319 IPP, atento a lo informado precedentemente por personal policial, estado y constancias de autos, dispongo: Fíjese nueva audiencia para recibir declaración al imputado Federico Martín Miguel Orzuza, para el día 30 de abril de 2019, a las 11.30 horas.- Citese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Federico Martín Miguel Orzuza, de nacionalidad argentina, DNI Nº 29.412.301, de 37 años de edad, nacido en fecha 27/03/1982 en la ciudad de Concordia (ER), con último domicilio denunciado en calle Las Azaleas Nº 2827 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 30 de abril de 2019, a las 11.30 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifiquese.- Fdo. Fanny T. Kern, Fiscal auxiliar suplente".

Federación, 27 de marzo de 2019 – **Fanny T. Kern**, Fiscal auxiliar supl.

14353 5 v./24.4.19

CITACION

NUEVA

PARANA

a MARIO RAUL NETTO

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 1 a cargo de Dra. Romina Otaño, de quien suscribe, en los autos caratulados "Marignac José Isidoro Ruperto c/ Netto Mario Raúl s/ Monitorio ejecutivo" (Nº 44568 - Inicio 09/11/2016), cita y emplaza por el término de cinco (5) a MARIO RAUL NETTO, DNI N° 24.831.320, con último domicilio conocido en Calle Pasaje 454 s/n de la localidad de San Benito, Entre Ríos, por edictos que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y un diario de último domicilio del citado, a elección de la parte, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 5 de abril de 2019 – **Romina Otaño**, secretaria.

F.C. 04-00000476 1 v./17.4.19

REMATES

NUEVOS

PARANA

Por Gustavo J. Rodríguez
Matr. 797 COMPER

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de esta capital, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Romina Otaño; ha dispuesto que en los autos "Pérez Matías Ariel c/ Iriondo Aníbal Gustavo - Monitorio ejecutivo" (N° 32381 Inicio: 10/04/2014), el martillero designado Gustavo Javier Rodríguez subaste, en presencia de la actuaria, los siguientes bien: un automotor dominio BPK 147, marca Chrysler, Tipo Familiar, modelo Caravan SE Año 1997, motor marca Chrysler N° VU133469, chasis marca Chrysler Nº IC4GYB2R4VU133469.

Lugar, día y hora de la subasta: la misma se realizará en el Colegio de Martilleros, calle Santa Fe Nº 434 de esta ciudad; el día 07 de mayo de 2019; a las 09:30 hs. Condiciones de venta: sin base, en dinero efectivo, al contado y al mejor postor.

Quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el precio de compra y la comisión del martillero. -Se deja aclarado que el comprador se hará cargo del sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12 Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate Art. 240 Cod. Cit.-

También se deja constancia que el adquirente está obligado al pago del Impuesto Automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 Código Fiscal) los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.

Horario y días de visitas: previo acuerdo con el martillero, en calle Provincias Unidad Nº 1598, los días 02 y 03 de mayo del 2019 de 17 a 18 hs.

La presente publicación deberá efectuarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un medio periodístico local,

Informes: dirigirse al martillero en calle Buenos Aires N° 151, entrepiso A, Teléfono 0343-154288422.

Secretaría, 16 de abril de 2019 – **Romina Otaño,** secretaria.

F.C. 04-00000444 2 v./22.4.19

— — —

COLON

Por Emmanuel Cruz
Matr. 1046 COMPER

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, ha dispuesto que en el Expediente "Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Llama Ceferino Emanuel y otra s/ Ejecución prendaria", Expte. 14066-18, que el martillero designado en autos, Emmanuel Cruz, Mat. Prof. 1046 COMPER, subaste el día 7 de mayo de 2019, a las 10.00 horas, en las Galerías del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de

Colón, Provincia de Entre Ríos, en presencia del actuario, en dinero en efectivo, por la base del crédito garantizado de pesos ochenta y cinco mil noventa y ocho con ochenta y cuatro centavos, ($ 85.098,84), al contado y al mejor postor, el siguiente bien automotor dominio: OEQ-763, marca Chevrolet, modelo Classic LS, debiendo los que resulten compradores abonar en el acto del remate la totalidad del monto de la compra, los honorarios del martillero (10%); el impuesto de sello correspondiente -Art. 209 2do. y 3er. párrafo del C. Fiscal y Art. 12 Inc. 10 de la Ley 9622.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.- Se hace saber que el acto no finalizará hasta tanto aquel, quien haya sido considerado como el mejor oferente no abone en dicho acto el precio, la comisión del martillero del 10% (Art. 12 Inc. c) de la Ley 9847, y suscriba el acta respectiva.

Si fracasare el primer remate por falta de postores se efectuará otro con la base reducida en un veinticinco por ciento -el mismo día, una vez transcurrida media hora después del acto fracasado- y, si tampoco existieren postores, se realizará otra en igual forma y sin limitación de precio.

La resolución que así lo ordena dice "...Colón, 20 de marzo de 2019.- Atento lo peticionado y estado de autos, señálase fecha para la subasta del bien mueble embargado, consistente en un automotor: dominio: OEQ-763, la que se realizará por el martillero designado, Sr. Emanuel Cruz.-

El remate se realizará las Galerías del Juzgado y en presencia del actuario, quien controlará el acto, en dinero en efectivo, con base de pesos ochenta y cinco mil noventa y ocho con ochenta y cuatro centavos, al contado y al mejor postor y tendrá lugar el día 7 de mayo de 2019 a las 10,00 hs.- El o los que resultaren compradores, deberán abonar en el acto del remate el precio total del importe de su compra y la comisión del 10% al martillero.-asimismo se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un periódico local -Art. 552 del código de forma-, dejándose constancia que si el día señalado resultara inhábil, se realizará el siguiente día hábil a la misma hora.-

Los edictos deberán publicarse con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de la subasta y de conformidad con lo establecido en el Art. 6.3.3 letra a) del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos.- Requiérase del martillero informe sobre condiciones del mueble a subastarse.- Dése cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 554 del CPCC, en su caso, dejándose constancia por Secretaría y librándose los despachos a los Sres. Jueces que corresponda, debiendo acreditarse su diligenciamiento antes de la suscripción de los edictos pertinentes...".

"...Colón, 3 de abril de 2019. Al escrito de fs. 75, téngase presente el informe sobre el estado del bien a subastar.- Consígnese en los edictos a librarse.- Al de fs. 76, hágase saber lo informado por el actuario.- Al precedente, si fracasare el primer remate por falta de postores se efectuará otro con la base reducida en un veinticinco por ciento -el mismo día, una vez transcurrida media hora después del acto fracasado- y, si tampoco existieren postores, se realizará otra en igual forma y sin limitación de precio, Art. 564 del CPCC...".- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Dicho bien podrá ser examinado por los interesados, en calle 12 de Abril Nº 220, de la ciudad de Colón, previa concertación con el martillero designado, el día jueves 6 de mayo de 2019 en el horario de 11.00 a 15 hs. El automotor se encuentra sin batería y no es posible efectuar el arranque del mismo, siendo su estado de conservación regular. Para mayor información dirigirse al martillero Emmanuel Cruz, oficina: calle 9 de Julio 239, Paraná, Tel. 0343-4076644 / 0343-155049894 (08.30 a 12.00 y de 16.30 a 20.00 hs) - e-mail: gestionescruz@gmail.com

Colón, 15 de abril de 2019 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 04-00000457 3 v./23.4.19

— — —

SAN SALVADOR

Por Juan Carlos Delía
Matr. 366 COMPER

Juzgado de Paz de San Salvador (ER), a cargo de la Dra. Celina Teresita Salina Rey, Secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins, suplente, en autos caratulados "Diaz, Cristian Alejandro c/ Zapata Pedro Diomar s/ Ejecutivo", Expte. Nº 1599, comunica por dos veces que el día 24 de mayo de 2019 a las 10:00 hs., el martillero Sr. Juan Carlos Delía, Mat. COMPER 366, subastará en la galería del Juzgado de Paz sito en calle 3 de Febrero Nº 181 de esta ciudad, el inmueble que seguidamente se identifica, conforme a la resolución que así lo ordena y que en sus partes pertinentes dice:

"San Salvador (ER), 3 de abril de 2019.- Proveyendo escritos y documentación presentada. Resuelvo: 1.- Decretar la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos según constancias de fs. 19 y vta. donde consta el embargo trabado sobre superficie 293,45 m2, del inmueble Matrícula Nº 123555, ubicado en calle A. del Valle N° 946 de la ciudad de Concordia, se trata de una casa ocupada por personas que invisten la calidad de cuidadores, que el estado del inmueble es regular, según mandamiento de constatación agregado a autos.

La base de venta es la de su valuación fiscal, la que asciende a pesos seiscientos noventa y dos mil doscientos nueve c/45/100 ($ 692.209,45), al contado y al mejor postor. El título se encuentra agregado a autos.- Fíjase el día 24 de mayo de 2019, a la hora 10.00, a fin de que tenga lugar la subasta, en la galería del Juzgado de Paz sito en calle 3 de Febrero Nº 181 de la ciudad de San Salvador, en presencia del actuario, quien controlará el acto, y por el martillero designado, Juan Carlos Delia, Matrícula N° 366.-

El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra en concepto de seña, y la comisión del martillero del 4%, dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora (Art. 151 del CPC). El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta -Art. 566 del CPCyC, bajo apercibimientos que si así no lo hiciere se aplicará lo dispuesto por el Art. 570 del citado código.-

Asimismo, dentro de los quince (15) días de aprobado el remate y como previo a cualquier inscripción registral, el o los compradores deberán reponer el impuesto de sello correspondiente, conforme lo establecido por los Art. 209 del Cod. Fiscal en redacción dada por t.o. 2018 y Art. 13º Inc. 5º) apartado a) de la Ley Impositiva vigente haciéndose constar en los edictos a publicar.-

Por otra parte se hará saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción -Art. 1141 del Cód. Civil y Comercial- posteriores a la venta, como así también que estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del bien o desde que se hallare en condiciones de tomarla -Art. 144/ 145 del Cód. Fiscal, t.o. 2019.-

El bien detallado, se remata en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos luego de efectuada la subasta, para revisar el mismo se establece los días 22 y 23 de Mayo de 2019, en el horario de 9 a 11 hs. Debiendo, los interesados, concertar la visita con el martillero, en su domicilio de calle La Rioja 830 de la ciudad de Concordia, Tel. 0345-4219774 de lunes a viernes en horario de comercio.- El expediente podrá ser consultado por los interesados.-

Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un medio de la ciudad de Concordia a elección de las partes, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con una antelación mínima de seis (6) días hábiles respecto de la fecha de subasta, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación y horario de visita -Pto. 6.3.3. b) del Reglamento para el Fuero Civ. y Com.- Celina T. Salina Rey, Juez de Paz San Salvador".-

San Salvador, 8 de abril de 2019 – **Celina T. Salina Rey,** Juez de Paz.

F.C. 04-00000554 2 v./22.4.19

USUCAPION

ANTERIOR

GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados "Benedetti Claudio c/ Orrego Martín y sus herederos y/o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble s/ Usucapión", Expte. Nº 10118, año 2017, cita por dos días, para que dentro de los quince días contados a partir de la ultima publicación, comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de ley a: Martín Orrego y/o sus sucesores y/o sus herederos y/o quien o quienes se consideren con derecho del inmueble ubicado en, Ejido de Gualeguay, Cuartel 4ª. Manzana Nº 299 con frente al Norte sobre calle 9 de Julio Nº 979, entre Colón y San José Feliciano, con una superficie de 143,40 m2 (ciento cuarenta y tres metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados. Limites y linderos:

NORTE: recta edificada por la línea Municipal de edificación (1-2) al rumbo Noreste 82º 36´ de 8, 25 m lindando con calle 9 de Julio.-

ESTE: Línea recta por pared medianera y por costado Oeste de muro lindero (2-3) al rumbo Sudeste 7º 24´ de 17,49 m lindando con Elsa Hilda Fiorotto hasta los 16,60 m y con Juan Ramón Del Lantonia e Isolda Leonor Aranda de Del Lantonia, en el resto.-

SUR: Línea recta por costado sur de muro lindero (3-4) al rumbo Sudoeste 84º 04´ de 8,25 m lindando con Juan Ramón Del Lantonia e Isolda Leonor Aranda de Del Lantonia.-

OESTE: Línea recta por pared medianera (4-1) al rumbo Noroeste 7º 24´ de 17, 28 m lindando con sucesores de Gerónima Arce de González-

Partida asignada por DGR Nº: 120726/6, con un avalúo de terreno de $ 6.023,57 y de mejoras de $ 47.889,78. Según plano de posesión en observaciones: distancias a esquinas: al Este a calle Colon= 26,39 m.- Al Oeste a calle San José de Feliciano = 37,07.-

Los datos de titulo vigente: figura antecedentes de dominio a favor de Orrego Martín, inscripto en fecha 21 de mayo de 1959 al Tomo 72 Folio 635 (Libro 11, Folio 289, N° 1441). Cuyo antecedente de plano se encuentra registrado bajo el N°.257 de Zona 1era.-

El auto que ordena la resolución en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 21 de marzo de 2019.-... Estando cumplimentado el recaudo exigido a fs. 178 vta., publíquense nuevos edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón citando y emplazando a los herederos y/o sucesores de Martín Orrego y quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley.- Firmado: Dr. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 12.

Gualeguay, 25 de marzo de 2019 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F. 011-00000916 2 v./17.4.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Cuenca Claudia María del Carmen S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3559, en fecha 28.03.2019 se ha declarado la quiebra de CLAUDIA MARIA DEL CARMEN CUENCA, DNI 20.181.675, CUIL/T 27-20181675-6, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en Manzana "G" cortada 3 s/n, Barrio Macarone (entre calle Gral. Simón Bolívar y Neuquén), de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ramiro Manuel Francisco Caminos, con domicilio procesal constituido en calle Perú Nº 266 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes y viernes de 18 a 20 horas, y los días martes y jueves de 13:30 a 15:30 horas y miércoles de 7 a 9 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 31.05.2019 inclusive.

Se han fijado los días 30.07.2019 y 11.09.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 4 de abril de 2019 – **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 012-00000047 5 v./22.4.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Tablada Jorge Germán S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3602, en fecha 22.03.2019 se ha declarado la quiebra de JORGE GERMAN TABLADA, DNI 13.586.900, CUIL 20-13586900-8, con domicilio en calle s/n P/B 17 Barrio Paraná XVI - Manzana G, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durando con domicilio constituido en calle Pte. Perón 709, Dto. A, P.B., de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 08:00 a 10:00 horas y los días martes de 15:00 a 17:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 23.05.2019 inclusive.

Se han fijado los días 25.07.2019 y 06.09.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 5 de abril de 2019 – **Luciano J. Tochetti,** secretario interino.

F. 012-00000049 5 v./23.4.19

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Luciano Gabriel Bernigaud, sito en calle Saenz Peña Nº 94, Piso 1º, de esta ciudad de Gualeguaychú, comunica por cinco días que en los autos "Urbanotec SA s/ Quiebra", (Expte. Nº 300/17), que el día 1º de abril de 2019, se declaró la quiebra de URBANOTEC S.A., CUIT Nº 30-70874908-3, con domicilio social en calle Rioja Nº 2200 de esta ciudad y real en Ruta 14 Km 54,5 de este Dpto. de Gualeguaychú-

1) Disponer mantener la inhibición general de bienes e inhabilitación de la fallida de lo cual junto con la declaración de quiebra se tomará razón en la Dirección de Registro y Archivos, Registro de la Propiedad Inmueble y Registro Nacional de la Propiedad Automotor de la cuidad.-

II) Disponer que continúe en funcione el síndico designado contador Liliana Susana Martinet, CUIT Nº 27-10058204-5, con domicilio legal en calle España Nº 294 de Gualeguaychú-

III) Intimar al presidente del directorio de la fallida a poner a disposición de la sindico, dentro de la veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y giro de la actividad como asimismo la entrega de los bienes de la empresa.-

IV) Intimar a terceros para que entreguen a la Sindico los bienes de la fallida procediéndose a la inmediata incautación y segura posesión de los mismos con los alcances de ley.-

V) Prohibir a la fallida hacer o recibir pagos, los que serán ineficaces.-

VI) Tener como domicilio constituido por el fallido el fijado en la etapa del concurso de calle Ituzaingó Nº 850 de esta ciudad.

VII) Ordenar interceptar la correspondencia de la deudora y entregarla al síndico, a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino y demás empresas concesionarias, para que disponga su retención y remisión al funcionario indicado.-

VIII) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes mediante oficio a Gendarmería, Policía Federal y Dirección General de Migraciones a los fines de hacer efectivos los efectos previstos por el Inc. 8 del Art. 88 y 103 LCQ, respecto de los directores de la fallida.-

IX) Ordenar la publicación de edictos, dentro de las veinticuatro (24) y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día" el cual corresponde por orden de lista, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. Imponer a la Sindicatura la confección y diligencia miento de los mismos como así también del resto de los despachos que se ordenen.

Gualeguaychú, 3 de abril de 2019 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F. 012-00000053 5 v./24.4.19

QUIEBRA

NUEVA

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Diaz Alicia Liliana S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3611, en fecha 29/03/2019 se ha declarado la quiebra de ALICIA LILIANA DIAZ, DNI 18.243.961, CUIT 23-18243961-4, con domicilio en Barrio Paraná 1 Manzana 3 Casa 43 PA, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Fabián Boleas con domicilio constituido en calle San Martín N° 360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, jueves y viernes de 16 a 18 horas y los días martes y miércoles de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 29/05/2019 inclusive.

Se han fijado los días 30/07/2019 y 13/09/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 9 de abril de 2019 – **Luciano José Tochetti**, secretario int.

F. 012-00000055 5 v./25.4.19

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 5041 caratulados: "Suárez Jhonathan Nahuel s/ Amenazas (denuncia: María Rosana Alveira)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jonathan Nahuel Suárez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I) Disponer el sobreseimiento de JONATHAN NAHUEL SUÁREZ, por los delitos de lesiones leves calificadas - Art. 89 y 92 del CP- y hurto y desobediencia judicial en concurso ideal - Art. 162, 239 y 54 del C.P., en atención a los fundamentos esgrimidos en los considerandos.

II) Declarar a JONATHAN NAHUEL SUAREZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de coacciones calificadas (primer hecho), tenencia de arma de fuego de uso civil -dos hechos- (segundo y tercer hecho), coacciones (cuarto hecho) y amenazas calificadas en concurso ideal con desobediencia judicial (quinto hecho), todos concursados bajo las reglas del concurso real (artículos 149 bis y ter, 189 Inc. 2, 239, 54 y 55 del Código Penal y Ley 26.485), y condenarlo a la pena única de doce (12) años de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal, comprensiva de la condena dictada por sentencia de fecha 31 de octubre de 2016 en el Legajo OGA Nº 0227, por el delito de homicidio doblemente agravado por la relación de pareja anterior y haber mediado violencia de género, en grado de tentativa.

III) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia -Arts. 547 y 548 del C.P.P..-

VI) Regular los honorarios profesionales del Dr. Juan Pablo Temon, en la cantidad de treinta (30) juristas los cuales -a un valor actual de $ 530,00 el jurista- ascienden a la suma de pesos quince mil novecientos ($ 15.900), y que se declaran a cargo de su pupilo -Art. 97 Inc. 1º y 2º d) de la Ley Nº 7046 de Aranceles de Abogados y Procuradores de Entre Ríos.

V) Tener presente la renuncia a los plazos procesales para recurrir la sentencia efectuada por el imputado.

VI) Practicar oportunamente por O.G.A. el correspondiente cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá con copia íntegra de la presente sentencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

VII) Librar oficio a la Señora Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta jurisdicción, a los efectos de comunicarle que el condenado Suárez ha solicitado se arbitren los medios necesarios para recibir un tratamiento para su adicción a las drogas.

VIII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, practíquese cómputo de pena, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese.- Fdo.- Dr. José María Chemez, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 9".

El mencionado Jonathan Nahuel Suárez, es argentino, changarían, nacido en Viale, Entre Ríos, el 22/06/1992, hijo de Angel Nahuel Suárez y de Ana María Espinosa, domiciliado en Distrito El Quebracho El Ramblon, de Viale, Documento Nacional Identidad 36.775.572.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 04/11/2028.-

Paraná, 3 de abril de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14346 3 v./17.4.19

— — —

En los autos Nº 9405 caratulados: "González Schubert Eliezer Albano Miguel s/ Amenazas (denuncia de Torrilla Sandra Carina - Lesiones leves)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Albano Miguel González Schubert Eliezer.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así_ lo dispone: "En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I- Condenar a ELIEZER ALBANO MIGUEL GONZALEZ SCHUBERT, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los delitos de privación ilegitima de la libertad (primer hecho), amenazas (segundo hecho), lesiones leves calificadas (tercer hecho) y abuso sexual con acceso carnal agravado (cuarto hecho), lesiones leves calificadas y amenazas, (quinto hecho), abuso sexual simple agravado (sexto hecho), atribuibles a González Schubert en calidad de autor, en un contexto de violencia de género en los términos de la Ley N° 26.485, imponiéndosele la pena de ocho (8) años de prisión mas accesorias legales del Art. 12 del CP, Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 12, 40, 41, 45, 55, 80 Inc. 1º y 11º, 89, 92, 119 primero, tercero, cuarto Inc. b) y ultimo párrf., 141 y 149 bis del Código Penal.-

II- Imponer las costas causídicas al condenado -Art. 585 del CPP, eximiendolo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia.-

III.- Firme la sentencia, disponer que el alojamiento del condenado ELIEZER ALBANO MIGUEL GONZALEZ SCHUBERT, en la Unidad penal Nº 1 de esta capital, lo sea en cumplimiento de la misma, donde se deberá garantizar la continuidad del tratamiento médico emprendido por el condenado, ante el Hospital Escuela de Salud Mental de esta ciudad.-

IV.- Oportunamente, practíquese el respectivo computo de pena, el que deberá ser notificado y entregado al condenado, una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a sus efectos.-

V.- Notificar a las víctimas, a tenor de lo dispuesto por el Art. 11 bis de la Ley 24.660, a los fines que se expresen al respecto.-

VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones pertinentes.-

VII- Protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes y, oportunamente, archívese con las formalidades de ley.- Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP.- Con lo que no siendo para más siendo las 12.22 horas, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo. José E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2".-

El mencionado Albano Miguel González Schubert Eliezer, es argentino, casado, cocinero - pintor - comerciante retirado, nacido en Paraná, el 26/01/1980, hijo de Miguel Angel González y de Alicia Schubrt, domiciliado en Barrio El Sol II - Mzna D - Dpto 190, de Paraná, Documento Nacional Identidad 27.833.110.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el siete de agosto de dos mil veintiséis (07/08/2026).-

Paraná, 3 de abril de 2019 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14347 3 v./17.4.19

— — —

En los autos Nº 10838 caratulados: "Torres Apolinario s/ Abuso sexual en concurso real y acumulados s/ Amenazas calificadas (denunciantes: Zunilda Evangelina Moreyra - Johana Elizabeth Godoy)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Apolinario Torres.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así_ lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I.- Declarar a APOLINARIO TORRES, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de abuso sexual simple reiterado, en concurso real con coacciones calificadas por el empleo de arma, en concurso real con desobediencia judicial, en concurso real con privación ilegítima y coactiva de la libertad agravada por la vinculación con el sujeto pasivo, en concurso real con abuso sexual con acceso carnal reiterado y lesiones leves agravadas por haberse perpetrado en un contexto de violencia de género, y condenarlo a la pena de ocho años de prisión -artículos 119 primer párrafo, 149 ter, Inc. 1º, 239, 142 bis, Inc. 2º, 119 bis, tercer párrafo, Inc. b, 92 en vinculación con el 89 y 80 Inc. 11, y 55 45, 40, 41 y 12 del Código Penal, Ley 26485 y Art. 391 del Código Procesal Penal); la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná.

II.- Ordenar la inmediata detención y el traslado del condenado APOLINARIO TORRES a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento.

III.- Declarar a APOLINARIO TORRES, reincidente.

IV.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena el que, una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica del condenado, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo.

V.- Hacer saber a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que la Fiscalía remitirá oficio manifestando si la víctima mayor de edad y los representantes de la víctima menor de edad interesan ser anoticiadas de las distintas instancias del cumplimiento progresivo de la pena.

VI.- Disponer que Fiscalía libre el oficio mencionado en el punto anterior informando a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, la posición adoptada por la víctima mayor de edad y los representantes de la víctima menor de edad, respecto de si desean ser anoticiadas de las distintas instancias del cumplimiento progresivo de la pena.

VII.- Declarar a cargo de Apolinario Torres las costas del juicio, eximiéndolo de su efectivo pago atenta a su notoria insolvencia.

VIII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Juzgado Electoral, Secretaria Electoral Municipal, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, REJUCAV. Líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese.

Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP, requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD, identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Y siendo las 12.30 horas se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2º párr. in fine, del CPPER, que se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo. Marina E. Barbagelata, Jueza de Garantías Nº 1".-

El mencionado Apolinario Torres, es argentino, casado, jornalero, nacido en Estación Alcaraz, el 09/06/1954, hijo de Eduardo Telefor Torres y de Margarita Cabrera, domiciliado en Don Bosco y Av. Circunvalación-, de Paraná, Documento Nacional Identidad 11.970.668.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el dos de diciembre de dos mil veintiséis (02/12/2026).-

Paraná, 1 de abril de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14348 3 v./17.4.19

— — —

En los autos Nº 9981 caratulados: "Velázquez Javier Orlando s/ Robo agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto La inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Javier Orlando Velázquez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I. Declarar a JAVIER ORLANDO VELÁZQUEZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de retención indebida, robo simple en grado de tentativa, robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa, robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudiera tenerse de ningún modo por acreditada, abuso sexual simple reiterado, y abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa, todos en concurso real; y condenarlo a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento condicional más las accesorias legales, declarándolo reincidente artículos 173 Inc. 2º, 164, 166 Inc. 2º, 166 último párrafo, 119 1º párr. y 3º párr., 42, 55, 45, 40, 41, 12 y 50 del Código Penal, y 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná;

II. Ordenar la inmediata detención del condenado JAVIER ORLANDO VELÁZQUEZ, y su traslado a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento;

III. Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena -el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica del condenado, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo. A la mencionada magistrada se le hará saber que la Sra. Viviana Raquel Minchiotti ha manifestado su voluntad de ser notificada de las distintas instancias del cumplimiento progresivo de la pena. Asimismo se dispone que la Fiscalía deberá notificar a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad la posición que adopten las restantes víctimas de los demás hechos respecto de la misma cuestión;

IV. Declarar a cargo de Javier Orlando Velázquez las costas del juicio;

V. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Juzgado Electoral, Secretaria Electoral Municipal, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y al REJUCAV, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese.

Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP, requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Y siendo las 19:50 hs. se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2º párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes".

Otra resolución: "Paraná, 29 de noviembre de 2018... Resuelvo: Aclarar que ado que cuando en la parte resolutiva de la sentencia dice: "... Declarar a JAVIER ORLANDO VELÁZQUEZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de retención indebida, robo simple en grado de tentativa, robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa, robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudiera tenerse de ningún modo por acreditada, abuso sexual simple reiterado, y abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa, todos en concurso real; y condenarlo a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento condicional más las accesorias legales..."; debe leerse "... Declarar a JAVIER ORLANDO VELÁZQUEZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de retención indebida, robo simple en grado de tentativa, robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa, robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudiera tenerse de ningún modo por acreditada, abuso sexual simple reiterado, y abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa, todos en concurso real; y condenarlo a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias legales...". Fdo: Marina E. Barbagelata, Juez de Garantías Nº 1".-

El mencionado Javier Orlando Velázquez, es argentino, soltero, changarín, nacido en Paraná, el 03/12/1985, hijo de Juan Mena y de Elida Beatriz Velázquez, domiciliado en Bº CAPIBA - calle Francia y Circunvalación, de Paraná, 31.904.960.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 04/06/2022.-

Paraná, 1 de abril de 2019 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14349 3 v./17.4.19

— — —

GUALEGUAY

Hago saber que en la causa Nº 4888 Co, Aº 2016, caratulada "Locles Roberto Jorge - Falso testimonio", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 15/09/2017 respecto al condenado Roberto Jorge Locles, sin apodos, domiciliado en calle Curapaligue 2035, Caseros, Tres de Febrero, Provincia de Bs. As., DNI Nº 4.860.486, de estado civil casado, de ocupación Profesor Universitario en Criminalística, de 81 años de edad, nacido en Capital Federal, en fecha 26/08/1937, con instrucción universitaria, hijo de Roberto Aquilino -fdo- y de Margarita Tosonieri -fda.-; identificado con Prontuario Nº 69.358 I.G. de la Dirección Investigaciones de la ciudad de Gualeguay.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete, ... SENTENCIA: 1º) Declarar que ROBERTO JORGE LOCLES de los demás date,;

personales mencionados en autos, es autor material y penalmente responsable del delito de falso testimonio -Arts. 45 y 275 del Código Penal-, ...

2°) 3°) Remitir testimonios de la declaración testimonial del Sr. Julio Celedonio Castillo, al Sr. Agente Fiscal en turno de la ciudad de Gualeguay a los fines de que se analice la conducta del mismo en orden a la posible comisión de un i1icitio penal.- Regístrese, notifíquese; oportunamente comuníquese a los organismos que corresponda; y, llegado el momento, archívese. Fdo.: José Alejandro Calleja, Juez; Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial".

Y a continuación se transcribe también la parte pertinente de la sentencia Nº 267 recaída en el presente en Cámara de Casación Penal, que dice: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciocho, ... SENTENCIA: 1.- Hacer lugar parcialmente al recurso de casación interpuesto por la Dra. M. Amelia Angerosa de Céspedes contra la sentencia de fecha 15 de septiembre de 2017 dictada por el Tribunal Unipersonal de Gualeguay integrado por el Dr. José Alejandro Calleja, Y por los motivos expuestos confirmar la primera y segunda cuestión y anular la tercera cuestión debiendo remitirse al Tribunal de origen para que realice una nueva determinación de la pena.

II.- Declarar las costas de oficio (Art. 548 y sgtes. CPPER).

III.- Protocolizar, sirva la lectura de la presente sentencia en audiencia respectiva, como notificación válida a todos los efectos; oportunamente, en estado, devuélvanse. Fdo: Marcela Davite - Marcela Badano - Hugo Perotti; Claudia Analia Geist, secretaria".

Y a continuación se transcribe también la parte pertinente de la sentencia recaída en autos que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, ... SENTENCIA: 10) Condenar a ROBERTO JORGE LOCLES de los demás datos personales mencionados en autos, a la pena de un año v seis meses de prisión de cumplimiento en suspenso y la de inhabilitación especial para el desempeño como perito criminalístico por el plazo de tres años, todo conforme Arts. 5, 26, 20 bis, Inc. 3, del Código Penal, en función de haber sido declarado oportunamente autor material y penalmente responsable del delito de falso testimonio -Arts. 45 y 275 del Código Penal- 2°) Regístrese, notifíquese; oportunamente comuníquese a los organismos que corresponda; y, llegado el momento, archívese".

Gualeguay, 1 de abril de 2019 – **Florencia Bascoy**, secretaria int., Oficina de Gestión de Audiencias.

14354 3 v./22.4.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA
Licitación Pública N° 02/19

OBJETO: pavimento rígido de hormigón armado, de calle Arturo Jauretche (desde calle Francisco Ramírez hasta Yañez Martín) y calle General Martín Miguel de Güemes (desde calle Arturo Jauretche hasta Tte. Giménez).

DETALLE DEL SERVICIO: Se consigna en el P.B.C.

FECHA DE APERTURA: 9 de mayo de 2019, 08:00 hs. en las oficinas del Municipio Teniente Giménez 2679, Colonia Avellaneda.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 8.000. Adquiriéndose en Tesorería Municipal Teniente Giménez 2679, Colonia Avellaneda.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos diez millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos setenta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos ($ 10.433.274,54)

POR INFORMES: 0343-4979424/849.

Edgardo Daniel Dellizzotti, intendente.

F. 011-00000892 3 v./17.4.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 56/2019

OBJETO: Adquisición de leche en polvo saborizada, leche en polvo entera, galletitas surtidas y comestibles

APERTURA: 22 de abril de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 012-00000048 (OP 19562) 3 v./17.4.19

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 57/2019

OBJETO: Adquisición de 200.000 litros de gas oíl grado 2 y 50 toneladas de cemento asfáltico bitalco 70/100

APERTURA: 25 de abril de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 60/2019

OBJETO: Servicio de alquiler de vínculo de internet por 24 meses.

APERTURA: 13 de mayo de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 012-00000051 (O.P. 19566) 3 v./22.4.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 06/19

OBJETO: Adquirir un equipo grabador térmico de chapas gráficas (computer to plate CTP nuevo o remanufacturado.

DESTINO: Imprenta y Boletín Oficial.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 10/05/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 12 de abril de 2019 – **Pedro A. González Solano,** director general Unidad Central de Contrataciones MEHF; **Jesica G. Schmidt**, Dpto. Licitaciones Públicas.

14357 3 v./23.4.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO
Licitación Pública Nº 01/19
Decreto Nº 165/19 PMSB (9-04-2019)

OBJETO: contratación ejecución y provisión de materiales obra de asfaltado calle Quiroz tramo Avenida Guido Marizza hasta calle Uruguay.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos quince millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos dieciséis con 81/100 ($ 15.664.916,81).

ORGANISMO FINANCIERO: Subsecretaría de Coordinación de la Obra Pública Federal.-

CONDICIONES DE PAGO: Pago contado contra certificados de obra aprobados.-

FECHA DE APERTURA: 3 de mayo de 2019 a las 9,00 horas ó siguiente si aquél fuera inhábil, en la sede administrativa de la Municipalidad de San Benito sito en Avda. Basavilbaso N° 1094 - ciudad de San Benito - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos.-

ENTREGA DE SOBRES: Municipalidad de San Benito - Mesa de Entradas - sito en Bvar. Basavilbaso N° 1094 - San Benito - Provincia de Entre Ríos hasta las 8,00 horas del 3 de Mayo de 2.019.-

Informes: Secretaria de Hacienda - Municipalidad de San Benito - Teléfono : 0343 - 4973454 – e-mail: munisanbenito@gmail.com. - San Benito - Entre Ríos.-

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal- Municipalidad de San Benito - Av. Basavilbaso N° 1094 -San Benito - Provincia de Entre Ríos - Horario: días hábiles de 7 a 13 horas, a partir del 17 de Abril de 2.019.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

Mirta Araceli Lago, contadora municipal a/c Sec. Hacienda.

F.C. 04-00000549 3 v./23.4.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 61/2019

OBJETO: alquiler de vallado, balizamiento y carteles de señalización.

APERTURA: 13 de mayo de 2019 a las 9.30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: $ 500.
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar, Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

F. 012-00000060 (OP 19570) 3 v./23.4.19

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Pública Nº 003/19
Decreto Nº 177/19

OBJETO: Adquisición de barredora aspiradora succionadora y regadora autopropulsada montada sobre chasis camión 0 km.-
APERTURA: 23 de mayo de 2019 a la hora 10,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-
ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ FAX- 480880.- e-mail compras@villaelisa.gov.ar.-
Villa Elisa, 15 de abril de 2019 - **Darwin N. Casterá**, secretario de O y S Públicos.

F.C. 04-00000550 3 v./23.4.19

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 13/19
Decreto Nº 467/2019

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 13/2019- convocada para la adquisición de materiales para la construcción de cordón cuneta en calles del 3er. Cuartel de nuestra ciudad.
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 14 de mayo de 2019, hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.
APERTURA DE PROPUESTAS: Día 14 de mayo de 2019 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.880.850,00 (pesos un millón ochocientos ochenta mil ochocientos cincuenta).
VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).
Gualeguay, 17 de abril de 2019 – **Mirta B. Dure,** Jefe Dpto. Compras; **Gustavo Ipoutcha,** secretario de Hacienda y Producción.

F.C. 04-00000456 3 v./23.4.19

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública N° 08/19

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 08/19, dispuesto por Decreto N° 204/19, con el objeto de llevar adelante la contratación del servicio de seguro de riesgos personales para los agentes contratados y Programa Municipal de Integración Social, Municipalidad de La Paz; todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.-
CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 22 de abril de 2019 hasta el día del acto de apertura.
ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el día 22 de abril de 2019, en días y horarios hábiles administrativos.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho, Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de La Paz.-
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: nueve de mayo de dos mil diecinueve (09/05/19), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-
La Paz, 17 de abril de 2019 – **Bruno Sarubi,** presidente municipal; **Duval Rubén Müller**, secretario de Gobierno.-

F.C. 0-00000452 3 v./23.4.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CARNES DEL INTERIOR SA
Convocatoria

Carnes del Interior S.A. convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de abril de 2019, en su domicilio legal de Ruta 12, Km, 427, de Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos a la hora 14:00, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día:
1 - Consideración de la memoria, inventario y balance general correspondientes al ejercicio económico N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2018.
2 - Consideración de la gestión del directorio.
3 - Honorarios a directores y destino del remanente de utilidades.
4 - Renovación de las autoridades del directorio por el término de un año.
5 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente.
Se recuerda que por clausula décimo sexta del contrato social, para tener voz y voto en las asambleas, los accionistas deberán unificar la representación de un mil quinientas acciones en una sola persona física a la que le deberán otorgar el mandato pertinente.
Francisco Benedetti, presidente.

F. 011-00000879 5 v./23.4.19

— — —

ENTE MIXTO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE PARANA (EMPATUR)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el reglamento orgánico del EMPATUR en su artículo 8 el presidente del ente convoca a los señores directores a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día miércoles 08 de mayo a las 16 hs en La Casa de la Costa del Paraná sita en Puerto Nuevo de esta ciudad de Paraná - con el objeto de trata el siguiente orden del día:
1 - Elección de un secretario ad hoc para labrar acta de asamblea.
2 - Palabras del vicepresidente del EMPATUR
3 - Lectura y consideración de memoria y balance del período 2018.-
4 - Firma del acta por los directores presentes.
Paraná, 3 de abril de 2019 – **Marcelo E. Quiroga**, presidente a/c.

F. 011-00000897 5 v./23.4.19

— — —

ASOCIACION ENTRERRIANA DE YOGA APLICADA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil Entrerriana de Yoga Aplicada, cita a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 3 de mayo de 2019 a las 19.30 hs. en su sede social sito en calle Courreges N° 152 de Paraná, donde se tratara el siguiente orden del día:
1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-
2 - Consideración del proyecto de reformas del estatuto social respecto a los artículos 2, 7, 18, 20, 21 y 28 del estatuto social vigente.-
Se deja constancia que podrán participar los socios que tengan al día sus cuotas sociales en el momento de la reunión, y podrán ser reformados los estatutos con el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes en la asamblea (Arts. 27 y 30 del estatuto social).
Susana G. Leonhardt, presidenta; **Mirna Aguilar**, secretaria.

F. 011-00000920 2 v./17.4.19

— — —

COLON

TERMAS VILLA ELISA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Termas Villa Elisa SA, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril de 2019 a las 20,00 horas en el salón del Centro de Savoya Argentina, de nuestra ciudad, sito en calles Churruarín y Emilio Francou, para tratar el siguiente orden del día:
1 - Lectura y consideración acta asamblea anterior.
2 - Lectura y consideración del balance general, estado de resultados, cuadros anexos, memoria anual, informe del síndico, distribución de utilidades correspondiente al ejercicio económico N° 22, cerrado el 31-12 -2018.-
3 - Renovación de autoridades directores y síndico. Fijación de sus remuneraciones.-
4 - Elección de dos asambleístas para que firmen el acta correspondiente-
Se deja constancia de que si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la asamblea se realizará una hora después de lo establecido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 y 33 del estatuto social.-
Carlos A. Putallaz, presidente; **Conrado Droz**, director titular.

F. 011-00000926 5 v./24.4.19

LA PAZ

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LA PAZ LTDA.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día jueves 25 de abril de 2019, a las 19:00 horas en el local de la Sociedad Fomento Educacional, sito en calle Echagüe N° 836 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados presentes para que con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general e informe del sindico, correspondiente al sexagésimo ejercicio económico practicado al 31 de diciembre de 2018.- Destino del saldo.-

3 - Aporte de capital, tratamiento y consideración.-

4 - Designación de la comisión escrutadora.-

5 - Elección de cuatro consejeros titulares, por tres años, en reemplazo de los señores: Juan Félix Lawrie, Luis María Gastiazoro, Rogelio Arturo Sturlesse y Marcelo Josue Genre Bert que terminan sus mandatos.- Cinco consejeros suplentes, por un año por terminación de sus mandatos.- Un síndico titular, por un año por terminación de su mandato.- Un sindico suplente, por un año, por terminación de su mandato.-

NOTA: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados" (Art. 32° del estatuto social).

ACLARACIÓN IMPORTANTE: Para ingresar a la asamblea es imprescindible la presentación de la tarjeta credencial, que deberá ser retirada por el interesado, de la administración de la entidad hasta el día 23 de abril de 2019 a la hora 12:00 (Art. 34° del estatuto social).- En caso de ser necesario puede solicitarla a la linea gratuita 0800 444 4414.

Copia de la memoria y balance e informe del sindico y auditoria externa, estarán a disposición de los Sres. Socios en ventanilla de la Cooperativa (Art. 31° del estatuto social). En caso de oficializarse una sola lista de candidatos no se requerirá votar la misma procediéndose a su proclamación.

La Paz, marzo de 2019 – **Juan F. Lawrie**, presidente; **Salvador A. Valdez**, secretario.

F. 011-00000887 3 v./17.4.19

— — —

R. DEL TALA

SOCIEDAD DAMAS DE BENEFICENCIA HOGAR DE ANCIANOS DR. B. VASALLO Y E.Q. DE VASALLO
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La Sociedad Damas de Beneficencia convoca a los asociados a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse Viernes 26 de Abril de 2019 en el Hogar de Ancianos "Dr. Bartolomé Vasallo y Edelmira Quintana de Vasallo" sito en calle 1° de Mayo y Colón de Rosario del Tala, a las 17 horas para considerar el siguiente orden del día.

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación del balance general, cuadro del ejercicio económico del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018

3 - Informe comisión revisora de cuentas por el mismo ejercicio.

4 - Lectura de la memoria correspondiente al Año 2018.

5 - Renovación integrantes Comisión Sociedad Damas de Beneficencia.

6 - Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se ajustará al orden del día.

NOTA: De acuerdo al Art. 3l del estatuto en vigor la asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios y una hora después de la indicada para su realización con cualquier número de socios.

Graciela P. de Kamerman, presidente; **Nelida L. de Simón**, secretaria.

F. 011-00000888 3 v./17.4.19

— — —

C. DEL URUGUAY

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS LAS MOSCAS LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por normas legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de abril de 2019 a las 15 hs en las instalaciones de la Cooperativa de la localidad de Las Moscas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos asociados para que labren y suscriban el acta respectiva juntamente con el presidente y el secretario.-

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y cuadros anexos, informe del auditor, informe anual de auditoria e informe del sindico correspondientes al ejercicio económico N° 50 cerrado el 31/12/2018.-

3 - Determinación por sorteo de tres cargos salientes de acuerdo al Art. 48 del estatuto social y la consiguiente renovación. Elección por un año de un sindico titular y un sindico suplente.-

4 - Elección de tres asociados para constituir la mesa escrutadora; renovación de cinco cargos titulares con renovación parcial al finalizar el ejercicio conforme a disposición del estatuto social, elección por un año de dos vocales suplentes.-

Art. 32.- Las asambleas se realizaran válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido a la mitad más uno de los asociados.-

Oscar A. Heinse, presidente; **Ricardo Martínez**, secretario.

F. 011-00000882 3 v./17.4.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALDEA BRASILERA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a normas estatutarias y legales en vigencia, la comisión directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Aldea Brasilera, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril del presente año, a las 19:00 Hs., en su sede social en calle Alfonsina Storni s/n de Aldea Brasilera, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.-

2 - Consideración de la memoria, balance general, estados de resultados, cuadros anexos, informe del auditor, informe de los revisores de cuenta, por el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018.-

3 - Elección de miembros de la comisión directiva en reemplazo de los salientes por vencimiento del mandato.-

La asamblea se realizará a la hora fijada con la mitad más uno de los socios titulares. Pasada la media hora de la establecida sesionará válidamente con los concurrentes.

Aldea Brasilera, abril de 2019 – **Roberto Lederhos**, presidente.

14356 1 v./17.4.19

— — —

TIRO FEDERAL ARGENTINO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sr. Socio: De acuerdo a las disposiciones de los Art. 29 Inc. h) y 37, 38 y 40 al 43 de los estatutos, tenemos el agrado de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social de la institución, calle Lisandro de la Torre N° 580 de esta ciudad, el día 27 de abril de 2019, a las 17.00 horas en primera convocatoria, para considerar el siguiente orden del día:

- Lectura para su aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior correspondiente al año 2018.

- Lectura y consideración del inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio 2018.

- Lectura y consideración de la memoria anual correspondiente al año 2018.

- Lectura y consideración del informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio 2018.

- Elección de miembros para integrar la nueva comisión directiva por el periodo 2019-2021.

- Designar dos asambleístas para firmar, junto con el Presidente y secretario, el acta respectiva

Artículo 16° Inc. D: Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas, siempre que tuviere 18 años de edad cumplidos y 3 años de antigüedad y no adeudare más de tres cuotas sociales en el momento de constituirse la asamblea.

Artículo 41°: La asamblea aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, necesitará para formar quorum, la presencia de la mitad mas uno de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el Art. 16 Inc. D.

Una hora después de la citada para la asamblea, si no hubiese

logrado el quórum indicado supra, la misma quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de socios presentes.

Además, en cada asamblea, deben elegirse dos socios para que en representación de la misma, firmen y aprueben el acta, junto con el presidente y secretario.

Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por mayoría de votos. Los socios deberán concurrir personalmente a las asambleas no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños.

Oscar J. Rodríguez, presidente; **Ernesto R. Martínez,** secretario.

F.C. 04-00000440 3 v./23.4.19

— — —

ASOCIACION CATOLICA INTERNACIONAL DE SERVICIO A LA JUVENTUD FEMENINA "ORIENTACION PARA LA JOVEN"
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

En cumplimiento con lo establecido en el estatuto de Orientación para la Joven se convoca a sus socios a la XLIX Asamblea Anual Electiva que tendrá lugar el veinticinco de abril del año dos mil diecinueve a las 16.00 horas, en su sede administrativa de calle 9 de Julio 343, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

3 - Lectura y consideración del informe presentado por la Comisión revisora de cuentas.

4 - Elección de la nueva comisión directiva.

5 -Designación de una socia que juntamente con las Sras. vicepresidenta a/c dela presidencia y secretaria firme el acta correspondiente.

Paraná, 9 de abril de 2019 – **Gladys Villarraza de Barba**, vicepresidenta a/c presidencia; **Norma Guillamet Chargue,** secretaria.

F.C. 04-00000441 1 v./17.4.19

— — —

ASOCIACION CIVIL PARQUE INDUSTRIAL CRESPO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios de la Asociación Civil Parque Industrial Crespo, a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de mayo de 2019, a las 20.00 horas, en el salón de la empresa Julicroc SA, calle Francisco Sagemüller 930, Parque Industrial de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

I - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas, del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018.

II - Cuota societaria.

III - Elección de tres asambleístas para integrar la comisión de escrutinio;

IV - Elección de integrantes de la comisión directiva y de revisores de cuentas;

V - Realización del escrutinio;

Conforme al Artículo 14°: Para constituirse las asambleas es necesario la concurrencia de la mitad más uno de los asociados activos a la hora de la citación. Transcurrida una hora de tolerancia, podrá sesionar con cualquier número de asociados presentes y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría.

Hugo A. Graas, presidente; **Samuel E. Stürtz,** secretaria.

F.C. 04-00000445 1 v./17.4.19

— — —

CLUB ATLETICO EL FORTIN
Convocatoria

La comisión directiva del Club Atlético El Fortín de Gobernador Etchevehere, Dpto. Paraná, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de mayo de 2019, a las 20.30, en su sede social. Orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria del año 2018.

3 - Consideración del informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio vencido el 31/12/18.

5 - Elección de dos asambleístas para que suscriban el acta.

Yamil Salman, presidente; **Mariano Schmidt,** secretario.

F.C. 04-00000454 1 v./17.4.19

— — —

COMISION DE FOMENTO SIEMPRE LISTO SCOUT DE SAN BENITO
Convocatoria

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día martes 30 de abril de 2019, a la hora 21:00, en calle 1° de Mayo 1595 de la localidad de San Benito, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos. Para tratar los siguientes temas. Orden del dia:

1 - Lectura del acta de comisión directiva en la cual se dispone el presente llamado a asamblea.

2 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura de la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

4 - Lectura y aprobación de memoria y balance, ejercicio 2018.

5 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

6 - Designación de dos socios para suscribir el acta de la presente asamblea.

NOTA: en la primera convocatoria la asamblea se celebrará con la presencia del 51% de los asociados con derecho a voto, una hora después, si no hubiese ese número, se celebrará con los asociados presentes.

San Benito, 8 de abril de 2019 – **Ubaldo A. Pellarini,** presidente.

F.C. 04-00000463 1 v./17.4.19

— — —

EL RINCON SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de mayo de 2019, en primera convocatoria a las 10 horas y segunda convocatoria a las 11 horas, en Avda. Luis A. Etchevehere Nº 19 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Aprobación de balance general, estado de los resultados, distribución de ganancias, memoria del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018.

2 - Aprobación de la gestión de los directores por dicho ejercicio y por aquellos en los que no se haya considerado el asunto.

Paraná, 10 de abril de 2019 - **El Directorio**.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea convocada, deberán proceder conforme el artículo 238 Ley 19.550. Por el plazo de ley y previamente estarán a disposición los libros y la documentación respaldatoria de la contabilidad del ejercicio. A tal efecto se dispondrá la sede de la sociedad lunes a viernes de 9 a 13 horas, Avda. Luis A. Etchevehere N° 19 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

María del Rosario Sensever, Presidente designada por Acta de Directorio N° 58 de fecha 15.02.2016.

F.C. 04-00000474 5 v./25.4.19

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE ORO VERDE
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales de Oro Verde, convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 10 de mayo 2019 a las 16 hs. en su sede social de calle Las Golondrinas N° 374, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir acta junto al presidente y secretaria.

2 - Tratamiento de la memoria, balance económico 2018 y el informe de la comisión revisora de cuentas.

Oro Verde, 9 de abril de 2019 – **Omar A. Silva,** presidente; **Graciela Sobrero,** secretaria.

F.C. 04-00000488 1 v./17.4.19

— — —

COLEGIO PROFESIONAL DE CRIMINALISTICA, ACCIDENTOLOGOS Y CALIGRAFOS DE ENTRE RIOS - CoPCACER
Convocatoria Asamblea Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 17 y 29 y ss. de la Ley Nº 10.199 (BO 25.180 - 048/13) el consejo directivo del Colegio Profesional de Criminalística, Calígrafos Públicos y Accidentología Vial de la Provincia de Entre Ríos, convoca a los señores matriculados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día viernes 24 de mayo a las 19.00 hs en la sede del Colegio, ubicado en calle Alem Nº 328 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de secretario de acta y testigos de acta.

2 - Informe de gestión.

3 - Balance y cierre del ejercicio 2018.

4 - Toma de juramento a los nuevos matriculados.

5 - Lectura y firma del acta.

Art. 22: Funcionamiento de las asambleas. Podrán participar de las asambleas ordinarias y extraordinarias, con voz y voto, todos los matriculados que al momento de su realización se encuentren al día con la cuota profesional y no se hallen inhabilitados en el ejercicio de la profesión, salvo los casos en que tal inhabilitación sea tema a tratar en la Asamblea. Así mismo podrán asistir, sin derecho a voto, aquellos profesionales que cumplan tareas administrativas y/o de asesoramiento legal.

Conforme al Art. 16° de la Ley N° 10.199, las asambleas serán presididas por el presidente del consejo directivo o, en caso de ausencia, sus sucesores estatutarios, rigiendo el voto según lo

establecen los Arts. 18°, 19°, 20° y 21° de la mencionada normativa. En caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto doble.

Se labrarán actas de todas las resoluciones de asamblea y se incorporará en el texto una síntesis de las deliberaciones. Tales resoluciones solo podrán ser modificadas, reconsideradas o revocadas por resolución de otra asamblea.

En las asambleas se deberán tratar todos los temas del orden del día, pasándose a cuarto intermedio por una a más veces si fuera necesario.

Eduardo A. Acosta, presidente.

F.C. 04-00000495 1 v./17.4.19

— — —

COLON

ASOCIACION DE EX SOLDADOS BAJO BANDERA DURANTE LA GESTA DE MALVINAS DEL DEPARTAMENTO COLON
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Ex Soldados Bajo Bandera Durante la Gesta de Malvinas del Departamento Colón, con personería jurídica 316/11 y domicilio legal en Maipú 1283 de la ciudad de San José, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día miércoles 24 de abril del corriente año a partir de las 20 horas, en el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, sito en calle Mitre 1.222 de esta ciudad. Siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta actual.

3 – Consideración de memoria y balance general, inventario,

cuenta, gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas al 31/12/2018.

4 - Elección de la Junta Electoral.

5 - Renovación total de la comisión directiva y revisora de cuentas.

Ciudad de San José, 27 de marzo de 2019 – **Oscar E. Perroud,** presidente; **Ricardo Dalleves,** secretario.

F.C. 04-00000469 1 v./17.4.19

— — —

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL ESPINILLO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Social y Deportivo El Espinillo, convoca a sus socios para la realización de la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 29 de abril de 2019 a las 21 horas, en su sede social, sita en Colonia Nueva al Norte. Se tratará el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de asamblea anterior.

2 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

3 - Poner a consideración de los socios la memoria, balance general y demás estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio vencido el 31/12/2018.

4 - Elección de un miembro titular y dos suplentes para la comisión revisora de cuentas.

5 - Determinación del valor de la cuota social.

Colonia Nueva al Norte, 1° de marzo de 2019 – **Gustavo Bourlot**, presidente; **Raul Reiriz,** secretario.

NOTA: De acuerdo al artículo 40° de los estatutos la asamblea general ordinaria funcionará válidamente con la mitad más uno del total de los socios y pasada una hora de la señalada para la iniciación de la misma, con el número de socios presentes.

F.C. 04-00000470 1 v./17.4.19

— — —

CLUB ATLETICO VILLA ELISA
Convocatoria

La comisión directiva del Club Atlético Villa Elisa, convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el próximo viernes 26 de abril de 2019 en su sede social a las 20:00 hs. a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de presidente y secretario de la asamblea;

2 - Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva;

3 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;

4 - Lectura y consideración de la memoria y balance general al 31/12/18 e informe de los revisores de cuentas a la misma fecha;

5 - Elección de tres socios para que juntamente con el Presidente constituyan el Tribunal Electoral;

6 - Renovación parcial de la comisión directiva;

7 - Elección de tres revisores de cuentas;

8 - Ratificación o rectificación de la cuota social por la C.D. para el corriente año.

Villa Elisa, abril de 2019 – **Andrés Bel,** presidente; **Javier Beytrison,** secretario.

NOTA: La Asamblea se celebrará válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada. Asimismo serán válidas sus resoluciones si no existiendo quórum se reúne una hora después de la convocada, cualquiera sea el número de socios presentes.

F.C. 04-00000557 1 v./17.4.19

CONCORDIA

ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARANDANOS - APAMA
Convocatoria

Convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de abril de 2019 a las 19:00 horas en la sede de la asociación ubicada en calle Pellegrini 407 de la ciudad de Concordia para considerar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

2 - Renovación total de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Recordamos que la asamblea general ordinaria queda constituida en la primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de los asociados en condiciones electorales. Si a la hora de citación no se reúne dicho quórum, luego de media hora de espera la asamblea se realizará con los socios que estén presentes

La comisión directiva.

F.C. 04-00000473 1 v./17.4.19

— — —

DIAMANTE

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ALDEA BRASILERA LIMITADA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales y de conformidad con la resolución del consejo de administración, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de abril de 2019 a las 19.00 horas en su sede social, sita en calle Nicolás Avellaneda Nº 1875, Aldea Brasilera, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del dia:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.-

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, cuadro de bienes de uso, previsiones y reservas, informe del síndico, correspondiente al trigésimo séptimo ejercicio social de la cooperativa, cerrado el 31 de diciembre de 2.018.-

3 - Elección de tres consejeros titulares, para ocupar los cargos de presidente, secretario y vocal 1º.

Consejo de administración

Del estatuto: NOTA: Artículo 32: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

F.C. 04-00000442 3 v./23.4.19

— — —

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL LUJAN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores asociados de la Asociación Cooperadora Hospital Nuestra Señora del Luján, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 25 de abril de 2019, a las 20,00 horas en calle Sargento Cabral 12, de la ciudad de General Ramírez, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Lectura de memoria anual, cuadro de ingresos y egresos, balance e informe, revisor de cuentas, por el ejercicio anual cerrado el 31/12/2018.

3 - Renovación parcial de autoridades.

4 - Tratar aumento cuota socios año 2019- 2020.

5 - Designación de dos socios para que juntos con secretaria y presidente firmar el acta del día.

Art. 32 del estatuto: Las asambleas se constituirán a la hora citada con la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto. Pasada media hora de la fijada quedara constituida con los asociados presentes con derecho a voto, cualquiera sea su número, y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los asociados.

Reinaldo E. Heffele, presidente; **Norma E. Altuna**, secretaria.

F.C. 04-00000490 1 v./17.4.19

— — —

FEDERACION

CLUB DE VOLANTES CHAJARI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de mayo de 2019, a las veintiuna horas,

en la sede social de Estrada 3760, para tratar lo siguiente orden del día

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.-

2 - Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio económico Nº 38 cerrado el 30/11/2018.-

3 - Elección de los miembros de la comisión directiva en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.-

4 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea juntos con el presidente y secretario.-

La asamblea se celebrará en el día y a la hora fijada siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios habilitados. Transcurrida una hora de la fijada en la

convocatoria, la asamblea se realizará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas.

Víctor Stivanello, presidente; **Silvana L. Brunini**, secretaria.

F.C. 04-00000460 1 v./17.4.19

— — —

FARMACIA DE LA UNION SA
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los accionistas de Farmacia de la Unión SA, para el día jueves 9 de mayo de 2019 en la sede social de Avda. Siburu 1050 de la ciudad de Chajarí a las 20,30 hs. para tratar el siguiente orden del día:

Punto Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta.

Punto Segundo: Lectura del acta anterior.

Punto Tercero: Consideración de los documentos prescriptos en los Art. 63 a 66 de la Ley General de Sociedades correspondientes al décimo sexto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Punto Cuarto: Retribución del directorio. Necesidad de exceder los límites fijados por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

Punto Quinto: Consideración de la gestión del directorio.

Punto Sexto: Retribución de directores. Distribución de utilidades.

Transcurrida una hora de la fijada se sesionará válidamente con los accionistas presentes. Para la concurrencia los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación de la fecha fijada para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el Art. 239 de la Ley 19550.

Daniel I. Pintos, presidente.

F.C. 04-00000462 5 v./25.4.19

— — —

ASOCIACION PRO ESCUELA CATOLICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo con el Art. 20 de nuestros estatutos, para el día 10 de mayo de 2019 a las 19,30 horas en el local de la Escuela N° 175 Nuestra Señora del Rosario, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

4 - Elección de autoridades para la integración de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los que cesan en su mandato señores: Carlos González Quiroga, Pablo C. González, Liliana Dal Molín, Vanesa Acevedo Miño, Yanina Capovilla, Stella Maris Rohner, Diego L. Percara, Luis A. Calgaro y Walter Lorenzatto de acuerdo al Art. 13 de nuestros estatutos.

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Villa del Rosario, abril de 2.019 – **Carlos A. González Quiroga,** presidente; **Liliana E. Dal Molin,** secretaria.

Art. 31.- Transcurrida media hora de la fijada precedentemente, la asamblea sesionará válidamente con los socios presentes.

F.C. 04-00000472 1 v./17.4.19

— — —

FEDERAL

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL J.J. DE URQUIZA DE FEDERAL
Convocatoria

La Asociación Cooperadora del Hospital J.J. de Urquiza de Federal convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo lunes 29 de abril a las 20:30 hs. en su sede institucional sita en el Salón Auditorio Hospital J.J de Urquiza en calle H. Irigoyen 885 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día.

Primero: Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.

Segundo: Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018.

Tercero: Renovación total o parcial de los asociados integrantes de la comisión directiva que tendrán un mandato de dos años en su función (31 de diciembre 2018-31 de diciembre 2020),

Cuarto: Confección de nomina de nueva comisión directiva y de aceptación de los cargos conteniendo datos completos de cada integrante.

Quinto: Elección de dos asociados presentes en la asamblea para refrendar el acta de asamblea general ordinaria junto al presidente y secretaria.

Raúl Godoy, presidente; **Ana María Fonseca,** secretaria.

F.C. 04-00000443 1 v./17.4.19

— — —

GUALEGUAYCHU

FEDERACION ENTRERRIANA DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
Convocatoria

La Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de Mayo de 2019 a las 15,30 hs. En la sede del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Villaguay, calle Isabel La Católica y Chile de la ciudad de Villaguay a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior

2 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta juntamente con el presidente y secretario.

3 - Lectura y aprobación de la memoria del presidente, balance general e informe de revisores de cuentas.

Artículo 15°: El quórum se tendrá con la presencia de la mitad más uno de las entidades afiliadas, al día con Tesorería, con derecho a voto. Una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con los asambleístas presentes, siendo válidas sus resoluciones, a excepción de los impedimentos que prevé el estatuto.

Gualeguaychú, 8 de abril de 2019 – **Pedro P. Bisogni**, presidente; **Sergio G. Landra,** secretario.

14355 1 v./17.4.19

— — —

LA PAZ

ARTESANOS LA PAZ ASOCIACION CIVIL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios de Artesanos La Paz Asociación Civil, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 23 de abril a las 17:00 hs, en el domicilio de calle 3 de Febrero N° 1500, de la ciudad de La Paz, a los fines de tratar en siguiente orden del dia:

1 - Lectura y consideración de la memoria y balance general e informe de la junta fiscalizadora, correspondiente al sexto ejercicio económico, finalizado el 31 de diciembre del 2018.

2 - Renovación comisión directiva período 2019/2021.-.

3 - Renovación comisión revisora de cuentas periodo 2019/2020.-

4 - Designación de dos socios para firmar el acta.

La Paz, 27 de marzo de 2019 – **Mónica A. Barolin**, presidente; **Silvia G. Fontanini,** secretaria.

F.CC. 04-00000448 1 v./17.4.19

— — —

INSTITUTO BELGRANIANO DE LA PAZ
Convocatoria

Atendiendo a lo estatutariamente previsto, la comisión directiva del Instituto Belgraniano de La Paz (ER), CONVOCA a sus Miembros de Número a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede oficial el día martes 30 de abril próximo a partir de la hora 18 hs para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos miembros de número para firmar el acta de la asamblea juntamente con la presidente y secretaria.

2 - Lecturas, consideración y aprobación de:

2.1. Acta de la asamblea anterior.

2.2. Memoria anual correspondiente al año 2018.

2.3. Balance general correspondiente al ejercicio económico del año 2018.

2.4. Informe de la comisión revisora de cuentas.

2.5. Tratamiento de la cuota societaria año 2019.

3 - Pasada media hora del llamado se dará comienzo a la asamblea con el número de socios presentes.

La Paz, 12 de abril de 2019 – **Donata C. de Aranguiz**, presidente; **Nelis R. Noir**, secretaria.

F.C. 04-00000493 1 v./17.4.19

COOPERATIVA DE TRABAJO INDUSTRIA DE LA CONFECCION LTDA. - INDUCON
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día de 30 de abril de 2019, a las 12 horas en el local de calle Torres Vilches 314 de esta ciudad de La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración al acta anterior.-

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general e informe del Sr. sindico, correspondientes al septimo ejercicio económico regular, practicado al 31 de diciembre de 2018.-

3 - Elección de tres consejeros titulares por el término de un año.- (Art. 53)

4 - Eleccion del sindico titular y suplente por el término de tres años (Art. 68).-

5 - Elección de dos asociados, para que con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.-

La Paz, 08 de marzo de 2019 – **María A. Quintana**, presidente; **Daian Olivera**, secretario.

NOTA: De no lograrse quórum la asamblea se celebrará con el número de concurrentes que haya, una hora después de la fijada (Art. 37 del estatuto social). Para ingresar a la asamblea es imprescindible la presentación de la tarjeta credencial, que deberá ser retirada por el interesado de la administración de la entidad, conforme lo establece el Art. 39 del estatuto social.

NOTA: copia de la memoria, balance e informe del síndico y auditoria externa se encuentran a disposición de los señores asociados en secretaría de la cooperativa.

F.C. 04-00000494 1 v./17.4.19

— — —

COOPERATIVA DE TRABAJO ENTRE CONFEC LTDA.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 2019, a las 13 horas en el local de calle Los Cardenales Nº 605, de esta ciudad de La Paz, para tratar el siguiente orden del dia:

1 - Lectura y consideración al acta anterior.-

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general e informe del Sr. sindico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio económico, practicado al 31 de diciembre de 2018.-

3 - Elección de dos consejeros suplentes por el término de un año.

4 - Elección de dos asociados, para que con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.-

NOTA: de no lograrse quórum la asamblea se celebrará con el número de concurrentes que haya, una hora después de la fijada (Art. 37 del estatuto social). Para ingresar a la asamblea es imprescindible la presentación de la tarjeta credencial, que deberá ser retirada por el interesado de la administración de la entidad, conforme lo establece el Art. 39 del estatuto social.

NOTA: copia de la memoria, balance e informe del síndico y auditoria externa se encuentran a disposición de los señores asociados en secretaría de la cooperativa.

La Paz, 15 de abril de 2019 – **Marcos Cairone**, presidente; **Jose Carrato**, secretario.

F.C. 04-00000555 1 v./17.4.19

— — —

NOGOYA

JARDIN MATERNAL PIEDRITAS
Convocatoria

El Jardín Maternal “Piedritas” de la localidad de Hernández, convoca a Asamblea General Ordinaria N° 32 (treinta y dos) para el día 30 de Abril de 2.019 a las 19:00 horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura de memoria, balance general, inventario, cuadro de recursos y gastos, informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio anterior.

3 - Renovación total de la comisión directiva y revisora de cuentas.

4 - Elección de dos socios activos para refrendar el acta.

NOTA: De no lograr quórum, la Asamblea se celebrará válidamente con el número de socios concurrentes que haya, una hora después de fijada. (Art. 29 del estatuto).

Hernández, 20 de marzo de 2019 – **María G. Benencio**, presidente; **Cristina Esquivel**, secretaria.

F.C. 04-00000496 1 v./17.4.19

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRONUNCIAMIENTO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese, en primera y segunda convocatoria, a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de mayo del año 2019, a las 20:30 horas, en la oficina del señor presidente Walter Gallay, sito en Faustino Parera s/n, de la localidad de Pronunciamiento, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designar dos asambleístas para que firmen el acta de la Asamblea.-

2 - Renovación total de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.-

3 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general, y estado de recursos y gastos correspondiente al ejercicio económico N° 4 cerrado el día 31 de marzo de 2019.-

En el caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el mismo lugar, una hora después del horario fijado para la primera.

Pronunciamiento, Abril de 2019 - **Walter Gallay**, presidente; **Guillermo Guinea,** secretario.

F.C. 04-00000446 1 v./17.4.19

— — —

ASOCIACION CIVIL DE SAMBO DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese, en primera y segunda convocatoria, a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de abril del año 2019, a las 20 horas, en la oficina del señor presidente Gustavo Javier García León sito en calle Pedro Dutten Nº 227, de la ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designar dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea.-

2 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de recursos y gastos y informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio económico N° 1 cerrado el día 31 de diciembre de 2016, ejercicio económico Nº 2 cerrado el 31 de diciembre de 2017 y ejercicio económico Nº 3 cerrado el 31 de diciembre de 2018.-

3 - Renovación total de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.-

En el caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el mismo lugar, una hora después del horario fijado para la primera.

C. del Uruguay, abril de 2019 - **Gustavo J. Garcia Leon,** presidente; **Marcos J. Umbert**, secretario.

F.C. 04-00000447 1 v./17.4.19

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sres. asociados: Convocamos a Ud. a Asamblea General Ordinaria para el día 26-04-2019 a las 16.00 hs. en nuestra sede de la entidad sito en San Justo, ER. para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la última asamblea ordinaria.

2 - Designación entre los presentes de dos asociados para aprobar y firmar el acta en nombre de la asamblea.

3 - Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuentas de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas, relativos al ejercicio económico N° 25 (veinticinco).

4 - Elección de los miembros de la comisión directiva y revisora de cuentas. -

NOTA: Si a la hora fijada no se reúne el quorum legal, la asamblea sesionará una hora después con los miembros activos presentes. (s/prevé el Art. 19 de los estatutos sociales).

San Justo, 7 de abril de 2019 – **Stella Maris Dominguez**, presidente.

F.C. 04-00000556 1 v./17.4.19

— — —

ASOCIACION EDUCATIVA FRANCISCO RAMIREZ
Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Asociación Educativa Francisco Ramírez, a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 30 de Abril de 2019 a las 20:00 horas en calles Elías y Sansoni, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria, balance general anual, estado de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

2 - Renovación de autoridades de la comisión directiva.

3 - Designación de dos socios para firmar el acta respectiva junto con el presidente y secretario.

Néstor Maneiro, presidente; **Mirta Linares,** secretaria.

F.C. 04-00000558 1 v./17.4.19

— — —

VICTORIA

CENTRO COMERCIAL VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. socios del Centro Comercial Victoria, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el dia lunes 29 de abril de 2019 a las 19:00 Hs. en la sede social de la Institución sita en España Nº 165 de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente orden del dia:

1 - Motivo de la realización de la asamblea en esta fecha.

2 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general correspondiente al período 01 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018, informe de comisión revisora de cuentas.

3 – Dar cumplimiento al articulo 14º del estatuto social de nuestra institución.

4 - Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Primera convocatoria a las 19:00 hs.

Segunda convocatoria a las 20:00 hs.

A la segunda convocatoria la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Daniel G. Reffatti Vilchez, presidente; **Nelson Quinteros**, secretario.

F.C. 04-00000455 3 v./23.4.19

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de TERESA ANGELICA ALVAREZ

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. ALVAREZ TERESA ANGÉLICA, DNI N° 12.756.902, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 03 de febrero de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2238456 - "Alvarez, Marta Beatriz - Sol. pago haberes caídos de su extinta tía Alvarez Teresa Angélica".-

Paraná, 3 de abril de 2019 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14350 5 v./23.4.19

COMUNICADOS

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a la Sra. Ana María Mendoza, MI N° 04.408.308, que en el expediente Nº 5325-158865-15, caratulado "Regional Sur", ha recaído la Resolución de Directorio N° 774, de fecha 27 de marzo de 2019, la cual dispone "Desadjudicar la Unidad Funcional identificada como N° 01, del Grupo Habitacional Aldea San Juan 8 Viviendas, a la Sra. Ana María Mendoza, MI N° 04.408.308, otorgada mediante Resolución de Directorio N° 2397 de fecha 20 de diciembre de 1994, todo en merito a lo expresado en los considerandos precedentes".-

Paraná, 3 de abril de 2019 – **Damián Zof,** secretario del Directorio IAPV.

F. 012-00000050 3 v./17.4.19

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a la Sra. Stadler Susana Graciela, MI N° 18.099.113, que en el Expediente N° 64435-188917-18, caratulado "Claveo Hugo Daniel", ha recaído la Resolución de Directorio N° 773, de fecha 27 de marzo de 2019, la cual dispone: "Revocar la Resolución N° 0808 de fecha 10 de abril de 1997, dejando sin efecto la adjudicación a la Sra. Stadler Susana Graciela, MI N° 18.099.113, respecto de la vivienda identificada como N° 11, Manzana 23 "I", del Grupo Habitacional Gualeguaychú 62 Viviendas - Cuchillas IV- Primera Etapa 42 Viviendas, de la ciudad de Gualeguaychú, dejando sin efecto la misma a su respecto.

Paraná, 3 de abril de 2019 – **Damián Zof,** secretario del Directorio IAPV.

F. 012-00000054 3 v./22.4.19

VENTA DE ACCIONES

ANTERIOR

FEDERACION

CLINICA DE LA UNION SA

Por la presente publicación, se da a conocer en forma fehaciente, que el directorio de Clínica de la Unión S.A. ha recibido comunicación de un accionista que desea ceder acciones.

Las acciones son nominativas no endosables de cinco (5) votos por acción. Los accionistas podrán ejercer los derechos que le asisten conforme a las normas legales y estatutarias. Los datos del oferente y del interesado en adquirir, el precio y demás condiciones, se encuentra a disposición de los accionistas en la administración de la Clínica.

Para expedirse sobre esta oferta de transferencia de acciones, a los fines del artículo noveno del estatuto social, se convoca a todos los señores accionistas a la reunión que será celebrada en la sede social sito en Avda. Siburu 1085 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos) el día viernes 3 de mayo de 2019 a las 21 Hs.

Se entenderá que quienes no concurrieren, renuncian a ejercer la preferencia de compra.

Chajarí, 27 de marzo de 2019 – **Miguel A. Grunbaum,** presidente.

F. 011-00000938 3 v./22.4.19

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVAS

PARANA

LA ESCONDIDA SRL

Por resolución de la reunión de socios, celebrada el 19 de noviembre de 2017, se procedió a elegir como gerente de la sociedad al señor Leonardo Federico Haenggi, DNI 11.807.775, por el plazo de tres años.

Registro Público – DIPJER - Paraná, 12 de marzo de 2019 – **Emiliano Antonio Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00000449 1 v./17.4.19

— — —

CONCORDIA

VERTISOLES SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar el presente, por un día en el Boletín Oficial:

Por Acta de reunión de socios N° 19 celebrada en Concordia, el 15/07/2017, se ha resuelto por unanimidad:

1) Aprobar los estados contables compuestos por el estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de flujo de efectivos, estado de evolución del patrimonio neto, notas y cuadros anexos, al 28 de febrero de 2017; respecto al punto N° 2), asignar la suma de $ 120.000 (pesos ciento veinte mil) en concepto de honorarios al socio gerente; se pone a consideración el punto N° 3), distribuir resultados no asignados por la suma de $ 480.000 (pesos cuatrocientos ochenta mil), distribuidos proporcionalmente entre los socios. 4) teniendo en cuenta la cláusula sexta del contrato social y el Art. 157 de la Ley 19.550, se ratifica por tiempo indeterminado el cargo del socio gerente ejercida por Héctor Guillermo Berthet, DNI 21.425.523.

Registro Público – DIPJER - Paraná, 25 de marzo de 2019 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00000453 1 v./17.4.19

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

GRUPO DEL ESTE SALUD SAS

Titulo: GRUPO DEL ESTE SALUD S.A.S.

En la ciudad de Paraná, al 14 de febrero de 2019, se reúnen los Señores PABLO ANIBAL ALTERINI, DNI N° 27.618.173, MAURO GABRIEL GONZALEZ, DNI N° 32.105.117 y, CARLOS SANTIAGO BENABEN, DNI N° 26.332.298, accionistas de

"GRUPO DEL ESTE SALUD SAS", para tratar el siguiente orden del día:

a) Establecer la sede social de la sociedad en calle Gral. Jose G. Artigas 371, de la ciudad de Colonia Avellaneda, Provincia de Entre Ríos, República Argentina;

b) Designar como administrador al accionista PABLO ANIBAL ALTERINI;

c) Designar como administrador suplente al accionista GONZALEZ MAURO GABRIEL.

Registro Público – DIPJER - Paraná, 3 de abril de 2019 – **Emiliano Antonio Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00000451 1 v./17.4.19

EXTRACTO DE CONTRATO

NUEVO

NOGOYA

CONTIN ALTHABE SAS

En la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 28 días del mes de octubre de 2018, comparecen los señores: 1) Contín Althabe Justo, DNI Nº 32.357.758, CUIT Nº 20-32357758-8, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de Abril de 1986, profesión productor ganadero, estado civil soltero, con domicilio en la calle Av. Belgrano 945 bis piso 7, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, por derecho propio y 2) Sofía Althabe, DNI Nº 10.623.756, CUIT Nº 27-10623756-0, de nacionalidad argentina, nacida el 3 de Julio de 1952, profesión artista plástico, estado civil viuda, con domicilio en la calle Delgado 811, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, por derecho propio; y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes clausulas:

ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "Contín Althabe SAS" y tiene su domicilio legal en calle 25 de Mayo 860, de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

ARTÍCULO CUARTO. Capital: El capital social es de $ 100.000.- (cien mil pesos), representando por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de $ 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios.

Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Justo Contín Althabe, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Sofía Althabe, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del BNA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de un (1) año, contado desde la fecha de constitución de la sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo del Sr. Contín Althabe Justo que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada, según el caso, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en sus funciones mientras no sea removido por justa causa.

En este mismo acto se designa a la Sra. Althabe Sofía en carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican en tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349.

Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio.

Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura, adquiriendo los accionistas las facultades de controlar conforme al Art. 55 Ley 19.550.

ARTÍCULO DÉCIMO. Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios".

Eduardo Emilio Molas, escribano Registro Notarial N° 8, Nogoyá (ER).

F.C. 04-00000461 2 v./22.4.19

CONTRATO

NUEVO

PARANA

GRUPO DEL ESTE SAS

Título: GRUPO DEL ESTE SAS.

Constitución de fecha 14 de Febrero de 2019.

Socios: 1) ALTERINI PABLO ANIBAL, DNI N° 27.618.173, CUIT N° 20-27618173-5, nacido el dia 22 de diciembre de 1979, estado civil casado, nacionalidad argentina, Cirujano Cardiovascular, con domicilio real en Pedro Balcar 280, de la ciudad de Paraná Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Rios.

2) GONZALEZ MAURO GABRIEL, DNI N° 32.105.117, CUIT N° 20-32105117-1, nacido el dia 1 de febrero de 1986, estado civil casado, nacionalidad argentina, Medico Clinico, con domicilio real en Pedro Estrada 456, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Rios.

3) BENABEN CARLOS SANTIAGO, DNI N° 26.332.298, CUIT N° 20-26332298-4, nacido el día 29 de enero de 1978, estado civil casado, nacionalidad argentina, Bioquímico, con domicilio real en Nícanor Molina 560, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Rios.

Denominación: Grupo del Este SAS.

Sede: calle Pascual Palma 833, localidad Paraná, Provincia de Entre Rios.

Duración: treinta años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: Prestar servicios relacionados con la salud ambulatorios y/o de internación, servicios de medicina laboral. Servicio de transporte de pacientes. Servicio de cuidados domiciliarios. Servicio de laboratorio de análisis clinicos y de controles bromatológicos relacionados con la alimentación. Realizar estudios médicos tales como ecografía cardiaca y doppler vascular, pruebas de esfuerzo, electrocardiograma computarizado, monitoreo ambulatorio de la presión arterial y cualquier otro estudio diagnóstico. Realizar compras y adquisiciones de bienes que sean necesarios para completar el objeto. Contratar en forma directa o a través de las instituciones que las agrupan con los diversos financiadores del sistema de salud (Obras Sociales Sindicales - Prepagas Asociaciones Médicas, Colegios Médicos, Federaciones Médicas y o cualquier institución con que preste servicios de salud).

Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios, como ser: constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades, comisiones comerciales, constituir todo tipo de derechos, dar y tomar concesiones, dar y tomar en locación, dar y tomar franquicias comerciales, depósitos, donar, extinguir obligaciones por pago, novación, compensación, transacción, confusión, renuncia de derechos, remisión de deuda; ratificar mandatos verbales; gestiones de negocios de terceros, hacer y recibir cesiones, mandatos, mutuos, permutas, realizar actos que produzcan adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos u obligaciones.

Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales, nacionales o extranjeros, realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios, operar con entidades financiera oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras.

Realizar aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, del país o del extranjero; adquirir y transferir títulos y otros valores mobiliarios. Dirección y administración de fideicomisos.

Capital: El capital es de pesos un millon quinientos mil con 00/100, representado por 150 acciones de valor nominal mil con 00/100 pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B", con derecho a un voto.

Suscripción: 1) ALTERINI PABLO ANIBAL, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones. 2) GONZALEZ MAURO GABRIEL, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones. 3) BENABEN CARLOS SANTIAGO suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. ALTERINI PABLO ANIBAL, DNI N° 27.618.173; En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso GONZALEZ MAURO GABRIEL, DNI N° 32.105.117, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. ALTERINI PABLO ANIBAI, DNI N° 27.618.173. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 31 de diciembre.

Registro Público – DIPJER - Paraná, 27 de marzo de 2019 – **Emiliano Antonio Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00000450 1 v./17.4.19

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2018
4219, 4221, 4222, 4225, 4297, 4298, 4299, 4300
Ministerio de Gobierno y Justicia
3892, 3893, 3894, 3895, 3901, 3902, 3950, 3963, 3980, 3981, 3983, 3984, 3985, 3986, 3987, 3988, 4121, 4122, 4179, 4180
Ministerio de Desarrollo Social
4183
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
3958, 3959, 3960, 3962, 3976, 3977, 3978, 3979,

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital (obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word (únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -

CUIT 30999216931 / CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar